

PARA SERVIR A LA CAUSA DEL REINO DE DIOS

**Instrumento de estudio en vistas a la elaboración
del manual de párrocos y vicarios.**

DIOCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

EDFIP 2006

NOTA: Ayudará mucho al orden en la reflexión y aportación a cada uno de los temas, el tener esta “mirada de conjunto” para aportar en cada punto sólo lo correspondiente a éste y evitar repeticiones.

Indice general

PARA SERVIR A LA CAUSA DEL REINO DE DIOS	1
TEMA I	
1.- LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD	2
TEMA II	
PÁRROCOS Y VICARIOS, UNIDOS A SU OBISPO EN LA FUNCIÓN DE ENSEÑAR DE LA IGLESIA.	13
TEMA III	
LA MISION DE SANTIFICAR	25
TEMA IV	
LA FUNCIÓN DE REGIR (<i>GOBERNAR</i>).....	43
FICHA PARA PROPUESTAS	<i>CONTRAPORTADA</i>

Agradecemos a quienes colaboraron en la realización de este instrumento de estudio:

- Pbro. Francisco Escobar Mireles
- Pbro. Juan de Jesús Fuentes Hernández
- Pbro. Carlos Rocha Hernández
- Pbro. J. Guadalupe Muñoz Porras

PROPUESTAS PARA EL MANUAL DE FUNCIONES DE PARROCOS Y VICARIOS

TEMA: _____

SUBTEMA: _____

DECANATO: _____

APORTACIONES: *(Instrucciones en la Página 10)*

	MODALIDADES Preceptiva () Facultativa () Conveniente ()
	APLICABLE A: P.rrocos () Vicarios () P.rr. y Vic. ()
	MODALIDADES Preceptiva () Facultativa () Conveniente ()
	APLICABLE A: P.rrocos () Vicarios () P.rr. y Vic. ()
	MODALIDADES Preceptiva () Facultativa () Conveniente ()
	APLICABLE A: P.rrocos () Vicarios () P.rr. y Vic. ()
	MODALIDADES Preceptiva () Facultativa () Conveniente ()
	APLICABLE A: P.rrocos () Vicarios () P.rr. y Vic. ()

PARA SERVIR A LA CAUSA DEL REINO DE DIOS

Instrumento de estudio en vistas a la elaboración del Manual de funciones de párrocos y vicarios.

“El orden es el sacramento por el que «algunos de entre los fieles quedan constituidos ministros sagrados, al ser marcados con un carácter indeleble, y así son consagrados y destinados a apacentar el pueblo de Dios según el grado de cada uno, desempeñando en la persona de Cristo Cabeza las funciones de enseñar, santificar y regir» (CIC, c. 1008).

OBJETIVO: REFLEXIONAR EN COMUNIÓN Y PARTICIPACIÓN SOBRE EL SER Y QUEHACER DE LOS SACERDOTES, EN PARTICULAR DEL PÁRROCO Y VICARIO, EN SU FUNCIÓN DE REGIR, ENSEÑAR Y SANTIFICAR PARA QUE, ILUMINADOS POR LA PALABRA DE DIOS Y EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA, PODAMOS SERVIR MEJOR A NUESTRAS COMUNIDADES.

TEMAS:

- 1.- La tarea de Formar comunidad.
- 2.- La función de Enseñar.
- 3.- La función de Santificar.
- 4.- La función de Regir.

INTRODUCCIÓN.

Como el objetivo lo señala, en primer lugar queremos reflexionar acerca de nuestro ser y quehacer como sacerdotes; y también pretendemos elaborar el Manual de funciones del sacerdote en general y en particular del párroco y del vicario. El material que estamos presentando es, por una parte, un resumen de lo que se expuso en el pasado curso para párrocos (24-25 de mayo de 2005) y, por otra, hemos incluido las aportaciones que en ese taller hicieron los mismos párrocos.

Ya el año 2004 habíamos elaborado el Manual de funciones del decano; ahora continuamos con este trabajo. Originalmente se pretendía solamente el Manual de funciones para párrocos, por esa razón en los temas se habla más del párroco que del vicario. Ahora, en estos talleres, vamos a separar las funciones que corresponden a cada uno y así tendremos lo general y lo específico de cada uno. Lo ponemos a consideración de todos para que, juntos, párrocos y vicarios, podamos llegar a formular un Manual de funciones que establezca con claridad nuestro papel en la Iglesia diocesana.

METODOLOGÍA

Después de cada apartado de reflexión, aparecerá encuadrado un texto que contiene las formulaciones que los párrocos de nuestra diócesis aportaron para el Manual de funciones del párroco. Estas aportaciones nos orientan. Habrá apartados donde falten estas aportaciones o se necesite completar con otras, especialmente aportar ideas claves de la parte inicial que es la iluminación doctrinal con todos sus puntos. También podrá haber repeticiones, para eliminarlas y se podrá mejorar la redacción.

Al comenzar, presentamos una ficha modelo que ustedes fotocopiarán, para que después de cada subtema se hagan las propias aportaciones, y luego se entregue la ficha del taller decanal con los datos que aportaron para la elaboración del Manual de funciones de párrocos y vicarios. Hay que pensar en nuestra realidad y aportar formulaciones claras que favorezcan el crecimiento de las personas y con ellas, del “Reino de Dios”. En la ficha se aclarará el punto de referencia, así como los subtemas y se hablará del grado de responsabilidad de las personas. Luego, el equipo diocesano hará la concertación de las aportaciones en vista a la redacción

final del **Manual de funciones de párrocos y vicarios**. No olvidemos que la formulación de una norma se caracteriza por su sencillez y su claridad.

Toda la vida de la iglesia es anuncio y celebración de Cristo y vivencia de la caridad y del servicio para hacer presente el Reino de Dios: su esencia es “evangelizar”

TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

PARROCO, VICARIO Y LA PARROQUIA; FORMANDO COMUNIDAD

INTRODUCCIÓN

En el contexto del tercer curso para párrocos, en el que se pretendió profundizar en la figura del párroco y de la parroquia, nos dejamos conducir por la enseñanza de la Iglesia contenida en el Magisterio, ya que es camino seguro a partir del cual profundizamos en estas instituciones. Nuestra reflexión se inserta dentro del mandato misionero dado por Jesús a sus apóstoles, puesto que “el ministerio de los párrocos es, sin duda, la prolongación del ministerio de los obispos, quienes han recibido el mandato y la potestad de enseñar a todas las gentes, santificar a todos los hombres y ser sus pastores” (cf. ChD 30).

Sintonizando con el Espíritu eclesial, tomamos como base de esta reflexión la Instrucción: “El presbítero, Pastor y Guía de la Comunidad Parroquial”. Dicha instrucción, que a través de los obispos se dirige a los párrocos presbíteros y a sus hermanos colaboradores en la “cura animarum”, se inserta coherentemente en un amplio contexto de reflexión ya iniciado hace algunos años¹. Se sitúa también dentro de la gran corriente misionera del “duc in altum”, que marca la obra indispensable de la nueva evangelización del Tercer Milenio. Aquí conviene recordar que esta reflexión pretende ilustrarnos en el ser y quehacer del párroco y la parroquia para que, con nuestras aportaciones, lleguemos a la elaboración de un “Manual de funciones para párrocos y vicarios” que sea el instrumento adecuado para dirigir la barca de nuestras comunidades mar adentro, en los albores de este tercer milenio.

Nuestra atención se dirige en particular a los presbíteros que revisten el ministerio de párrocos y vicarios, que, en cuanto tales, se encuentran entre la gente y sufren, a menudo, innumerables dificultades en sus diferentes funciones ministeriales.

Si se ha de hablar del párroco, es preciso señalar que la parroquia es una concreta “*communitas christifidelium*”, constituida establemente en el ámbito de una Iglesia particular, y cuya cura pastoral es confiada a un párroco como pastor propio,

bajo la autoridad del Obispo diocesano (ChD 30; c. 515 § 1). Toda la vida de la parroquia, así como el significado de sus tareas apostólicas ante la sociedad, deben ser entendidas y vividas con un sentido de comunión orgánica entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial, y por tanto, de colaboración fraterna y dinámica entre pastores y fieles en el más absoluto respeto de los derechos, deberes y funciones ajenos, donde cada uno tiene sus propias competencias y su propia responsabilidad. El párroco “en estrecha comunión con el Obispo y con todos los fieles, evitará introducir en su ministerio pastoral tanto formas de autoritarismo extemporáneo como modalidades de gestión democratizante ajenas a la realidad más profunda del ministerio”².

El título de esta primera parte señala al párroco y su tarea, y a la parroquia como pueblo, ambos conjuntando sus esfuerzos para formar la comunidad. Y es que en realidad la parroquia, antes que una estructura o un lugar, es una realidad de fe, una comunidad fundada en la fe, y luego, una comunidad orgánica. Como toda forma de Iglesia, son personas que están relacionadas



entre sí a causa del Evangelio, es decir, son pueblo. Y siguiendo el lenguaje del Concilio Vaticano II en la Constitución sobre la Iglesia, son “pueblo de Dios”, es decir pueblo de bautizados, que, sin embargo, no es uniforme porque en ella encontramos los cristianos de misa de domingo, los bautizados no practicantes y los alejados; todos éstos tienen un lugar propio en la parroquia y en sus preocupaciones, aunque en la práctica no ocupen este lugar. La parroquia tiene una vocación más amplia, no es sólo para los bautizados; está abierta a todos aquellos que habitan en su delimitación territorial, como lo señala el Decreto sobre los obispos: “el cuidado de las almas debe extenderse de manera adaptada a cuantos habitan en la parroquia”³; igualmente lo dice el Decreto sobre el ministerio y la vida de los presbíteros: “la comunidad local debe... preparar también el camino hacia Cristo a todos los hombres”⁴.

A partir del Concilio Vaticano II, en lenguaje eminentemente pastoral, se entendió la autoridad del párroco como un servicio y se consideró que lo más importante es el oficio que desempeñan los ministros sagrados (Cf. PO 20). Así, esta perspectiva eclesiológica ilumina el ministerio pastoral del párroco y permite enfatizar la naturaleza pastoral del oficio parroquial.

Por esto, se tratará de estas figuras desde varias perspectivas que enseguida señalamos:

a) EL PARROCO A PARTIR DE SU OFICIO PASTORAL

El término “pastor” o “pastor propio” parece ser empleado en los diversos documentos eclesiales en sentido genérico. Este término es atribuido al párroco por analogía al obispo, que es el pastor de su diócesis, quien a su vez recibe este título a semejanza de Jesucristo, el Pastor por antonomasia. No se pretende agotar todo el tema de la figura del pastor de la Iglesia, lo que nos interesa es subrayar la figura del párroco como pastor⁵. La identidad de este pastor propio o párroco ha quedado estampada en nuestro tercer plan diocesano de pastoral, donde se lee: “Es el sacerdote puesto al frente de una comunidad parroquial. Es el representante del obispo como maestro, liturgo y pastor de ese nivel de Iglesia. Encarna la presencia y acción salvadora de Cristo pastor. Coordina la acción pastoral en este nivel de iglesia” (III PDP 533).

El término “pastor propio” atribuido al párroco adquiere una connotación especial que alude a su ministerio específico; más aún el adjetivo “propio”, especifica las implicaciones canónicas del oficio que desempeña el párroco en virtud del mismo ministerio recibido y no como vicario del obispo. Es preciso aclarar que no toda comunidad de fieles que es apacentada por un pastor es parroquia.

La función de guiar a la comunidad como pastor, función propia del párroco, deriva de su relación peculiar con Cristo, Cabeza y Pastor. Es una función que reviste carácter sacramental.

No es la comunidad quien la confía al sacerdote, sino que, por medio del obispo, le viene del Señor. Reafirmar esto con claridad y desempeñar esta función con humilde autoridad constituye un servicio indispensable a la verdad y a la comunión eclesial. La colaboración de otros que no han recibido esta configuración sacramental con Cristo es de desear y, a menudo, resulta necesaria. Sin embargo, éstos de ningún modo pueden realizar la tarea de pastor propia del párroco. Los casos extremos de escasez de sacerdotes, que aconsejan una colaboración más intensa y amplia de fieles no revestidos del sacerdocio ministerial en el cuidado pastoral de una parroquia, no constituyen absolutamente excepción a este criterio esencial para la cura de las almas, como lo establece de modo inequívoco la normativa canónica⁶. En este campo, ofrece un camino seguro para seguir la exhortación interdicasterial “Ecclesiae de mysterio”, hoy muy actual.

En el cumplimiento de su deber de guía, con responsabilidad personal, el párroco cuenta ciertamente con la ayuda de los organismos de consulta previstos por el Derecho⁷; pero estos deberán mantenerse fieles a su finalidad consultiva. Por tanto, será necesario abstenerse de cualquier forma que, de hecho, tienda a desautorizar la guía del presbítero párroco, porque se desvirtuaría la fisonomía misma de la comunidad parroquial.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA: A- EL PARROCO A PARTIR DE SU OFICIO PASTORAL

- 1- El párroco es el “pastor propio” de la parroquia en donde desempeña su oficio, en virtud del mismo ministerio recibido y no como vicario del Obispo (LG 28; PO 6).
- 2- Es el representante del Obispo como maestro, liturgo y pastor en ese nivel de Iglesia.
- 3- El párroco es llamado “pastor” en analogía al Obispo, que es el pastor de toda la diócesis.
- 4- La función de guiar a la comunidad como pastor deriva de su relación peculiar con Cristo, Cabeza y Pastor, es una función que reviste carácter sacramental.

- 5- No es la comunidad quien lo nombra, sino que es nombrado por medio del Obispo.
- 6- Por derecho, es responsable de una comunidad encomendada por su Obispo legítimo.
- 7- Ser el responsable de la administración de la parroquia, en lo económico, organizativo y pastoral, auxiliado de los debidos organismos. (III PDP 534)
- 8- Hacer de su parroquia una comunidad orgánica y participativa de grupos, asociaciones y movimientos; así como de zonas pastorales (III PDP 534).
- 9- Hacer de la parroquia y su organización un lugar de crecimiento en la fe, por el anuncio del Evangelio en los distintos ámbitos de la vida y para los variados grupos humanos (III PDP 534).
- 10- Hacer de la parroquia una comunidad que celebra su fe y alcance a formar una asamblea litúrgica consciente y viva, que ore y viva en gracia (III PDP 534).
- 11- Hacer de la parroquia el centro de animación de las distintas actividades de promoción humana y caridad, para responder a las necesidades de ese nivel de Iglesia (III PDP 534).
- 12- Hacer de su parroquia una comunidad misionera al interior de ella y hacia el exterior (III PDP 534).
- 13- Convocar y presidir el consejo parroquial y tomar las decisiones pertinentes (III PDP 534).
- 14- Tenga el párroco la sabiduría de consultar en los trabajos pastorales, pero en las decisiones fundamentales tiene todo el derecho como pastor y guía por el carácter sacramental.
- 15- Desempeña esta función con humilde autoridad, a ejemplo de Cristo Buen Pastor.
- 16- El trato hacia los feligreses ha de hacerse de una manera cercana, filial y fraternal (lejos de toda imprudencia o por autoritarismo o familiarismo antitestimonial).
- 17- Para cumplir mejor el deber en la administración parroquial, ha de constituir por conveniencia pastoral-administrativa los consejos consultivos de economía y de pastoral (C.536-537).
- 18- En necesario para el actuar del párroco, la corresponsabilidad de los vicarios, capellanes y consejos (de pastoral y de economía, respetando su naturaleza consultiva). En el cumplimiento de su deber de guía, el párroco ha de asociar en primer lugar a los vicarios.
- 19- La administración de los bienes eclesiásticos de la parroquia es obligación del párroco.

b) LA PARROQUIA, IGLESIA QUE VIVE ENTRE LAS CASAS DE SUS HIJOS

El Concilio Vaticano II expresó de manera exacta y breve la relación de la Iglesia universal con las Iglesias particulares diciendo “*in quibus et ex quibus una et unica Ecclesia catholica existit*”⁸. En la Iglesia particular, entonces, se actualiza, se realiza la Iglesia de Cristo en un lugar. Y esto se manifiesta de manera excelente cuando se reúne esa determinada Iglesia para celebrar la Eucaristía, presidida por el obispo rodeado por su presbiterio y sus ministros⁹. Allí el Cuerpo entregado y la sangre derramada de Cristo Señor, une, alimenta y da crecimiento al Cuerpo eclesial de Cristo.

La parroquia es una manera concreta, aunque sea parcial, de hacerse visible la Iglesia diocesana en un *hic et nunc*¹⁰, un modo de que la Iglesia particular pueda vivir lo esencial de su vida cristiana. Esa es su razón de ser y también su tarea: realizar y manifestar en concreto y localmente el misterio y la misión de la Iglesia. “Es la última localización de la Iglesia; es, en cierto sentido, la misma Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas”¹¹. Sin embargo no es la única manera en que la Iglesia pueda realizar su misión. De hecho hay otras maneras, por ejemplo, los movimientos, las comunidades de base, las asociaciones o las comunidades de vida consagrada y de manera especial las familias cristianas (“iglesias domésticas”)¹².

La parroquia, al igual que la Iglesia, es una *comunidad*, o sea, un grupo humano que resulta de un valor común dado. La parroquia posee una estructura jerárquica a semejanza de la diócesis, y una delimitación territorial como la diócesis (casi todas las parroquias); y también está formada por fieles de todas condiciones y edades, como la diócesis; se pueden ejercer en su seno casi todo tipo de carismas y ministerios; se vive todo tipo de problemas y preocupaciones que afectan a los humanos; y en los sacramentos se celebra la vida de Dios en todas las etapas de la vida humana.

La Iglesia no se constituye a sí misma, sino que es constituida por Cristo. De forma semejante, la parroquia no se constituye a sí misma, sino que es constituida por el obispo diocesano. La parroquia es una comunidad *dentro* de una Iglesia particular y existe y se entiende sólo a partir de la Iglesia particular¹³. Diríamos que la parroquia puede ser llamada Iglesia, sí, a semejanza de la diócesis, porque participa de su ser y tiene sus características. ¡Y también participa de sus derechos y obligaciones!¹⁴.

Ella es Iglesia en grado suficiente para ser una comunidad eucarística estable. Y estable no sólo sociológicamente, sino también jurídicamente, puesto

que es erigida por el obispo diocesano como “parte distinta de la diócesis”¹⁵ y por lo mismo es parte de la ordenación jurídica interna de la diócesis¹⁶ y tiene por derecho personalidad jurídica¹⁷. Y la misma comunidad parroquial, a semejanza de la diócesis, en su interior está constituida jerárquicamente con un presbítero como pastor propio¹⁸. Pero su constitución jerárquica, lo mismo que su constitución sacramental, es incompleta y por lo mismo, siempre dice referencia a la diócesis¹⁹, porque en ella ni hay obispo ni hay propiamente presbiterio, ni tiene la plenitud sacramental. Es como un pequeño pedazo de espejo, que refleja parcial pero fielmente a la diócesis.

Pero la parroquia tiene sobre la diócesis la ventaja de hacer concreta y visible la comunión ontológica de todos los cristianos en Cristo, puesto que viven dentro de un mismo territorio y se reúnen dentro de un mismo edificio de la Iglesia para orar y celebrar juntos los sacramentos y toman iniciativas evangelizadoras muy localizadas²⁰. Por el contrario, frente a las comunidades pequeñas, que pueden experimentar de manera fuertemente existencial su dinamismo interno, la parroquia sólo parcialmente lo logra. Es decir, la parroquia tiene semejanza tanto con la diócesis como con las comunidades pequeñas, pero no tiene completos los atributos de ninguna de ambas. La parroquia puede darle rostros, voces, olores concretos a la diócesis y puede darle catolicidad y apertura a las comunidades menores, ser su punto de contacto con la Iglesia diocesana y, a través de ésta, con la Iglesia universal.

La parroquia contribuye de una manera privilegiada a que se manifieste la vitalidad de cada Iglesia particular; su vida de comunión, tanto en su interior como con el resto de la Iglesia diocesana, hace que ésta se manifieste como “sacramento o signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano”²¹.

**FICHAS DEL TEMA 1:
LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD**

*(Sugerencias para el Manual de funciones
de párrocos y vicarios)*

**SUBTEMA: B- LA PARROQUIA, IGLESIA
QUE VIVE ENTRE LAS CASAS DE SUS HIJOS**

- 1- En la Iglesia particular se actualiza y se realiza la Iglesia de Cristo.
- 2- La parroquia hace concreta y visible la comunión de todos los cristianos en Cristo (LG 23).
- 3- La parroquia es el medio en que la Iglesia particular puede vivir lo esencial de su vida cristiana,

siendo ésta su tarea y su misión (Chritifideles laici 26).

- 4- La parroquia no es de derecho divino, pero es insuficiente. (LG 11; AA 11).
- 5- La parroquia tiene una estructura jerárquica (tiene un territorio).
- 6- Formada por toda clase de fieles, se dan carismas ministeriales, se vive toda clase de problemas y preocupaciones, se celebran los sacramentos.
- 7- La parroquia es constituida por el obispo (c. 374 & 1).
- 8- La parroquia es una comunidad que resulta de un valor común.
- 9- La existencia y naturaleza de la parroquia se da a partir de la diócesis (C. 515).
- 10- La parroquia contribuye de una manera privilegiada a que se manifieste la vitalidad de la Iglesia particular (SC 41).
- 11- En la parroquia se hace realidad la edificación de la comunión (SC 42).
- 12- La parroquia no puede actuar de manera independiente del obispo, ni de otras parroquias o estructuras diocesanas, para salvaguardar la edificación de la Iglesia comunión.
- 13- La parroquia no debe ser una isla, sino que debe estar en relación con las demás parroquias, siendo solidaria.
- 14- En el apostolado, la parroquia debe motivar la unidad en la diversidad.
- 15- La parroquia existe a partir de la diócesis y tiene el grado suficiente para ser una comunidad eucarística estable.
- 16- Su constitución jerárquica y sacramental es incompleta porque le falta el obispo y presbiterio, y no tiene la plenitud sacramental (C. 517).
- 17- La parroquia debe evangelizar de manera permanente y de múltiples formas a sus propios miembros y a los no creyentes (AG 37).
- 18- La parroquia no debe limitarse a atender a la oveja que acude al redil, sino con predilección a la alejada.
- 19- La parroquia, en cuanto a su delimitación territorial, no ha de mermar su atención y evangelización a las personas, aún a los que están lejos de su territorio (ausentes)(AA 10).
- 20- La parroquia debe aportar a la diócesis formas diversas de apostolado.
- 21- La parroquia debe ser una manifestación vital de

la diócesis (LG 1).

22- La parroquia debe estar abierta a todo tipo de personas, sin desatender a sus miembros y dando testimonio a los no creyentes.

23- La parroquia debe de ser una presencia concreta y viva de la Iglesia universal.

24- La parroquia puede darle rostros nuevos, voces, olores y apertura a las comunidades menores.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

C. EL PARROCO, A PARTIR DE SU CARÁCTER SACERDOTAL

El párroco es la columna vertebral de la comunidad parroquial y debe ser el centro de su vitalidad; no se ejerce de sacerdote, se es sacerdote. Para ser el pastor propio de una comunidad mediante el oficio parroquial, se requiere el carácter sacerdotal.

La identidad del sacerdote debe meditarse en el contexto de la voluntad divina a favor de la salvación, puesto que es fruto de la acción sacramental del Espíritu Santo, participación de la acción salvífica de Cristo, y puesto que se orienta plenamente al servicio de tal acción en la Iglesia, en su continuo desarrollo a lo largo de la historia. Se trata de una identidad tridimensional: pneumatológica, cristológica y eclesiológica. No ha de perderse de vista esta arquitectura teológica primordial en el misterio del sacerdote, llamado a ser ministro de la salvación, para poder aclarar después, de modo adecuado, el significado de su concreto ministerio pastoral en la parroquia (PDV 25). Él es el siervo de Cristo, para ser, a partir de él, por él y con él, siervo de los hombres. Su ser ontológicamente asimilado a Cristo constituye el fundamento de ser ordenado para servicio de la comunidad. La total pertenencia a Cristo, convenientemente potenciada y hecha visible por el sagrado celibato, hace que el sacerdote esté al servicio de todos. El don admirable del celibato (Directorio Tota Ecclesia 59), de hecho, recibe luz y sentido por la asimilación a la donación nupcial del Hijo de Dios, crucificado y resucitado, a una humanidad redimida y renovada.

En el seno de este pueblo sacerdotal el Señor ha instituido por tanto un sacerdocio ministerial, al cual son llamados algunos fieles para servir, por medio de la sagrada potestad, a todos los demás con caridad pastoral. El sacerdocio común y el sacerdocio ministerial se distinguen esencialmente y no sólo en grado²²: no se trata de una mayor o menor intensidad de participación en el único sacerdocio de Cristo, sino de participacio-

nes esencialmente diversas. El sacerdocio común se funda en el carácter bautismal, que es el sello espiritual de pertenencia a Cristo que «capacita y compromete a los cristianos para servir a Dios mediante una participación viva en la santa Liturgia de la Iglesia y a ejercer su sacerdocio bautismal mediante el testimonio de una vida santa y de una caridad eficaz» (Catecismo de la Iglesia católica 1273).

El sacerdocio ministerial, en cambio, se funda en el carácter impreso por el sacramento del Orden, que configura a Cristo sacerdote, y le permite, con la sagrada potestad, actuar en la persona de Cristo Cabeza - in persona Christi Capitis -, para ofrecer el Sacrificio y para perdonar los pecados (PO 2; ChD 15). A los bautizados que han recibido en un segundo momento el don del sacerdocio ministerial, les es conferida sacramentalmente una nueva y específica misión: impersonar en el seno del pueblo de Dios la triple función – profética, cultural y real – del mismo Cristo, en cuanto Cabeza y Pastor de la Iglesia (PDV 13-15). Por tanto, en el ejercicio de sus específicas funciones actúan in persona Christi Capitis e igualmente, en consecuencia, in nomine Ecclesiae (SC 33).

“Nuestro sacerdocio sacramental, pues, es sacerdocio “jerárquico” y al mismo tiempo “ministerial”. Constituye un “ministerium” particular, es decir, es “servicio” respecto a la comunidad de los creyentes. Sin embargo, no tiene su origen en esta comunidad, como si fuera ella la que “llama” o “delega”. Éste es, en efecto, don para la comunidad y procede de Cristo mismo, de la plenitud de su sacerdocio (...) Conscientes de esta realidad comprendemos de qué modo nuestro sacerdocio es “jerárquico”, es decir, relacionado con la potestad de formar y dirigir el pueblo sacerdotal y precisamente por esto “ministerial”. Realizamos esta función mediante la cual Cristo mismo “sirve” incesantemente al Padre en la obra de nuestra salvación. Toda nuestra existencia sacerdotal está y debe estar impregnada profundamente por este servicio, si queremos realizar de manera real y adecuada el Sacrificio eucarístico in persona Christi”²³.

Donde haya escasez de sacerdotes se puede plantear, como sucede en algunos lugares, que el Obispo, habiendo considerado el asunto con prudencia, confíe, según las modalidades canónicamente permitidas, una colaboración “ad tempus” en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia a una o varias personas no marcadas por el carácter sacerdotal (c. 517 § 2). Sin embargo, en estos casos, deben observarse y protegerse atentamente las propiedades originarias de diversidad y complementariedad entre los dones y las funciones de los ministros ordenados y de los fieles laicos, que son propias de la Iglesia que Dios ha querido orgánicamente estructurada. Existen situaciones obje-

tivamente extraordinarias que justifican tal colaboración. Ésta, sin embargo, no puede superar legítimamente los límites de la especificidad ministerial y laical.

Deseando purificar una terminología que podría llevar a confusión, la Iglesia ha reservado las expresiones que indican “capitalidad” —como las de “pastor”, “capellán”, “director”, “coordinador”, o equivalentes— exclusivamente a los sacerdotes.

En los casos en que se confíen algunas tareas a fieles no ordenados, debe nombrarse necesariamente un sacerdote como moderador, con la potestad y los deberes propios del párroco, que dirija personalmente la atención pastoral²⁴. Como es lógico, la participación en el oficio parroquial es diversa en el caso del presbítero designado para dirigir la actividad pastoral —provisto de las facultades de párroco—, quien desempeña las funciones exclusivas del sacerdote; respecto del caso de otras personas que no han recibido el orden del presbiterado y participan subsidiariamente en el ejercicio de las demás funciones²⁵. El religioso no sacerdote, la religiosa o el fiel laico, llamados a participar en el ejercicio de la atención pastoral, pueden desempeñar tareas de tipo administrativo, así como de formación y animación espiritual, mientras que lógicamente no pueden desempeñar funciones de plena atención a las almas, en cuanto ésta requiere el carácter sacerdotal. En todo caso, pueden suplir la ausencia del ministro ordenado en aquellas funciones litúrgicas adecuadas a su condición canónica, enumeradas por el can. 230 § 3: «ejercitar el ministerio de la palabra, presidir las oraciones litúrgicas, administrar el bautismo y dar la sagrada Comunión, según las prescripciones del derecho» Instrucción Ecclesiae de misterio, Disposiciones prácticas, art. 6. Los diáconos, aunque no pueden situarse en el mismo plano que los demás fieles, no pueden tampoco ejercer una plena cura animarum. Catecismo de la Iglesia 1554, 1570.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

*(Sugerencias para el Manual de funciones
de párrocos y vicarios)*

SUBTEMA: C- EL PÁRROCO A PARTIR DE SU CARÁCTER SACERDOTAL

- 1- Es párroco es la columna vertebral de la comunidad parroquial y debe ser el centro de su vitalidad. No se ejerce de sacerdote, se es sacerdote (PDV 25).
- 2- El párroco, ministro ordenado, es la columna vertebral y centro de vitalidad de la comunidad

parroquial en su identidad pneumatológica, cristológica y eclesial para actuar “in persona Christi capitis et in nomine ecclesiae” (SC 33). Este sacerdocio es jerárquico y ministerial (PO 2; ChD 15).

- 3- La total pertenencia a Cristo, convenientemente potenciada y hecha visible por el sagrado celibato, hace que el sacerdote esté al servicio de todos.
- 4- El ser y actuar del sacerdote son realidades teológicamente inseparables, y tienen como finalidad servir al desarrollo de la misión de la Iglesia (PDV 70).
- 5- El sacerdocio ministerial se funda en el carácter impreso por el sacramento del Orden, que configura a Cristo sacerdote y le permite con la sagrada potestad actuar “in persona Christi Capitis” (PO 2), e igualmente, en consecuencia, “in nomine Ecclesiae” (SC 33).
- 6- Nuestro sacerdocio sacramental, pues, es sacerdocio jerárquico y al mismo tiempo ministerial. Don para la comunidad y procede de Cristo mismo, de la plenitud de su sacerdocio (LG 48).
- 7- Los presbíteros conozcan, estimen y respeten las características del seguimiento de Cristo, propias de la vida consagrada, tesoro precioso de la Iglesia y testimonio de la fecunda labor del Espíritu Santo en ella.
- 8- Exige conocer y respetar la especificidad del fiel laico, y promoviendo de todas formas posibles la asunción, por parte de cada uno, de las propias responsabilidades.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

SUBTEMA D- LA PARROQUIA, COMUNIDAD CRISTIANA

La comunidad parroquial es una comunidad **cris-tiana** porque es parte de la diócesis y porque está formada por fieles cristianos.

Teológicamente, se debe decir que la comunidad parroquial es cristiana, en *primer lugar*, porque es parte de la diócesis. La diócesis no existe como el resultado de la agrupación de parroquias, sino que la parroquia es el resultado de la división de la diócesis en partes distintas²⁶, así como también hay que decir que la Iglesia (y la Iglesia es en primer lugar la diócesis) no nace por la reunión de los cristianos, sino que cada uno de nosotros nacemos cristianos cuando somos hechos miembros de la Iglesia. La Iglesia nos precede, es el

mismo y único Pueblo de Dios, al que Dios le abrió las puertas para que entren gentes procedentes de todos los pueblos, como lo afirma san Pablo.²⁷

La cualidad de cristiana no es algo posterior al ser de la comunidad parroquial, como podría ser otro tipo de agrupación de cristianos, como por ejemplo un club deportivo o una asociación médica asistencial que se dijera cristiana, en el que todos sus miembros fueran cristianos y que desde allí dieran testimonio de su fe; sino que, en el caso de la parroquia, es parte de su esencia y la distingue de otras comunidades humanas porque participa de la esencia de la Iglesia diocesana de una manera directa y anterior a sus miembros. La parroquia es parte de la estructura y es una parte estructurada del Pueblo de Dios²⁸, cuya existencia se funda en una Alianza, y está determinado por su fundamentación y cualificación religiosa.

En *segundo lugar*, la parroquia también se puede decir que es una comunidad cristiana porque sus miembros son fieles cristianos por el bautismo; los cuales, por el mismo hecho de estar bautizados se descubren miembros de la Iglesia, han sido constituidos personas en la Iglesia. Hecho jurídico que a su vez les otorga obligaciones y derechos dentro de la Iglesia²⁹ y que podrán ejercer, evidentemente, sólo en referencia a los otros miembros de la comunidad, sólo dentro de la dinámica de una comunidad concreta.

Y la parroquia es la comunidad donde más fácilmente los fieles cristianos pueden ejercitar la mayoría de esos deberes y derechos. Ella es el lugar ‘cerca de casa’ donde cada fiel, al estar bautizado en la parroquia, descubre que entre todos los fieles hay una “igualdad en cuanto a la dignidad y acción, en virtud de la cual todos, según su propia condición y oficio, cooperan a la edificación del Cuerpo de Cristo”³⁰; es el lugar donde todos los fieles tienen asegurado poder recibir “la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia, principalmente la palabra de Dios y los sacramentos”³¹; y donde más a la mano pueden ejercer su deber-derecho a vivir la comunión y actuar su ser sacerdotal en la sinaxis eucarística junto con las personas concretas presentes y junto con toda la Iglesia diocesana y, a través de ella, con la Iglesia universal, y donde pueden cumplir de manera concreta sus deberes con la misma Iglesia particular y universal³²; y es el lugar más a la mano donde, como parte de una comunidad concreta y heterogénea reflejo de toda la Iglesia, pueden ejercer el “derecho a tributar culto a Dios según las normas del propio rito”³³, y el “derecho a una educación cristiana por la que se les instruya convenientemente”³⁴; ahí pueden cumplir con “el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades”³⁵. La parroquia es un lugar apropiado donde los laicos

pueden desempeñar funciones litúrgicas y, quienes lo hayan recibido, el ministerio de lector o acólito y otros servicios especiales³⁶, y también un lugar apropiado para ejercitar de muy variadas maneras el apostolado³⁷. Sí, es el lugar donde más fácilmente se comparte la comida eucarística, se comulga vida que mana de la sangre de Cristo y se vive la igualdad fundamental de todos los miembros del Pueblo de Dios y la vocación universal a la santidad y donde se ejercitan la mayoría de los carismas y ministerios, articulados por la acción del Espíritu.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

*(Sugerencias para el Manual de funciones
de párrocos y vicarios)*

SUBTEMA -D-: LA PARROQUIA, COMUNIDAD CRISTIANA

- 1- En este nivel de Iglesia es donde mejor se viven los sacramentos (C. 213).
- 2- El párroco es el elemento clave para que se viva la comunión eclesial en el ejercicio de la triple función, con orden y en forma diferenciada.
- 3- El párroco debe ser conciente que la parroquia es una comunidad cristiana porque es parte de la diócesis y porque está formada por fieles cristianos.
- 4- El párroco tiene que ir creando la comunidad tanto en su aspecto visible como invisible.
- 5- Es obligación del párroco atender a los fieles cristianos de su parroquia, por el hecho de ser bautizados; es donde pueden ejercitar sus deberes y derechos.
- 6- El párroco ha de cuidar, motivar y animar para que todos los bautizados de su parroquia cumplan con sus obligaciones y se les otorguen sus derechos: tributar culto a Dios, educación cristiana, desempeñar las funciones litúrgicas propias, el apostolado, ejercitar los carismas y los ministerios.
- 7- El párroco está obligado a vivir y ser fuente de comunión eclesial y trinitaria.
- 8- El párroco tiene la tarea de educar cristianamente a sus fieles.
- 9- El párroco debe ser promotor e impulsor de los ministerios en su parroquia.
- 10- El párroco, en su comunidad cristiana, ha de favorecer el triple ministerio de Cristo entre sus fieles cristianos.

11- El párroco debe ser instrumento idóneo y activo para que las relaciones humanas estén orientadas a Cristo, promoviendo la educación de la fe y la celebración de los sacramentos.

12- El párroco debe tener como tarea primordial la atención a los pobres, a los enfermos y a los discapacitados.

13- El párroco debe estar atento para que la parroquia sea el punto visible de unidad para las pequeñas comunidades cristianas existentes dentro de su territorio.

14- El párroco debe ser vínculo de unión con la diócesis y con la Iglesia universal.

15- El párroco debe ser promotor de comunión en todos sus niveles.

SUBTEMA-E: EL PARROCO, A PARTIR DE SU PERSONALIDAD JURIDICA

Otro elemento básico de la noción de parroquia es la cura pastoral o cura de almas, propia del oficio de párroco, que se manifiesta, principalmente, en la predicación de la Palabra de Dios, en la administración de los sacramentos y en la guía pastoral de la comunidad c. 518. En la parroquia, ámbito de la cura pastoral ordinaria, “el párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos, conforme a la norma del derecho” (c. 517 § 1). Esta noción de párroco manifiesta una gran riqueza eclesiológica, y no impide al Obispo establecer otras formas de la cura animarum, según las normas del derecho.

Es conocido que la parroquia es “una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio” (c. 515). La cura pastoral de la parroquia, por lo tanto, estando bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco como pastor propio. El párroco, por lo tanto, adquiere una importancia capital en la organización diocesana. El párroco tiene funciones jurídicas de gran relevancia, por no hablar de la trascendencia de sus funciones pastorales para la vida de las comunidades diocesanas.

De acuerdo con el c. 519: El párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo

la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos, conforme a la norma del derecho.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

*(Sugerencias para el Manual de funciones
de párrocos y vicarios)*

SUBTEMA –E-: EL PARROCO, A PARTIR DE SU PERSONALIDAD JURIDICA

- 1- Valorar y reconocer la confianza que deposita el obispo en el párroco en su trabajo ministerial de anunciar a Cristo, y tratar de no defraudarlo.
- 2- Que el párroco desempeñe su función en un mínimo de seis años y un máximo de diez años, en la parroquia (C. 522).
- 3- Que el párroco viva en su comunidad y sus vicarios estén dentro del territorio parroquial.
- 4- Procurar que el párroco y sus vicarios sean compatibles, para poder desempeñar una mejor función.
- 5- Delegar funciones y estimular a los laicos (517 § 1; 529 § 2).

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

SUBTEMA-F-: LA PARROQUIA, COMUNIDAD DE FIELES

En la gestación del actual canon 515, 1 en el esquema de 1977 no se decía que la parroquia fuera una *comunidad*, sino que se le definía como una *porción del pueblo de Dios*. En la sesión del 19 de abril de 1980, del grupo de especialistas encargado de revisar la parte del Código que se refería al pueblo de Dios (el *Coetus de Populo Dei*), se hicieron algunos cambios. Hay dos cambios principales: se cambió la expresión *porción del Pueblo de Dios* por *comunidad de fieles cristianos* y, segundo, se añadió el adverbio *establemente*. El otro cambio hecho sobre el *sacerdote, párroco de la parroquia, su pastor propio*, es básicamente una buena mejora estilística, ya que el señalamiento de que el párroco debe ser un sacerdote, ya está especificado en el actual canon 521, que dispone que se necesita “haber recibido el orden sagrado del presbiterado”.

Las razones aducidas fueron: “la palabra «portio» expresa más un hecho físico estático que una interacción dinámica entre varias personas unidas bajo el mismo Pastor”; cuando se habla de la diócesis se le define como «Populi Dei portio» y la palabra comunidad es mejor para la parroquia, “porque el aspecto comunitario se advierte más en el ámbito de la parroquia”; “la característica de la parroquia no es ciertamente ni el territorio ni la comunidad, sino más bien el que una parte de la Iglesia sea confiada al párroco como pastor propio con derechos y deberes determinados.”³⁸ Estas razones de los consultores, si bien tienen su fundamento, quizá no convengan a todos o no aparezcan como definitivas.

El decreto *Christus Dominus* en el número 11, en su primer párrafo, define a la diócesis como “parte (*portio*) del pueblo de Dios que se confía a un obispo,” y el Código de 1983 en el c. 369 sigue al Concilio al pie de la letra. En cambio, el Vaticano II no da una definición de la parroquia; pero si consultamos las fuentes conciliares del actual c. 515, vemos que *Sacrosanctum Concilium* en el n° 42 habla de “grupos de fieles”³⁹; *Lumen Gentium* 26 por su parte utiliza dos términos: “congregaciones locales de fieles”, y “comunidad en torno al altar”⁴⁰ y otra vez “en estas comunidades”⁴¹; *Christus Dominus* dedica el número 30 a los párrocos y dice que se les encomienda “las almas de una determinada parte de la diócesis”, pero significativamente no utiliza la palabra *portio*, sino *pars*,⁴² aunque también utiliza, y por cuatro veces, la expresión “comunidad parroquial o cristiana”⁴³. El n° 10 del decreto *Apostolicam actuositatem*, en su segundo párrafo, también emplea el vocablo *comunidad*⁴⁴ refiriéndose a la parroquia; y por último, el decreto *Ad Gentes* n° 37 también utiliza el mismo vocablo, pero aquí, a diferencia de los otros documentos, la aplica al mismo tiempo a la parroquia y a la diócesis.⁴⁵

Obviamente el Concilio Vaticano II utiliza en muchas otras ocasiones el término comunidad aplicándolo a otras realidades, incluso fuera de la Iglesia como en la constitución pastoral *Gaudium et Spes*⁴⁶, pero aquí lo que nos interesa es cómo se expresa de la parroquia (ya que no la define). Y por el somero análisis que hemos hecho de las fuentes del c. 515 podemos concluir que estos textos conciliares no utilizan la palabra *portio* para referirse a la parroquia sino que la reservan para la diócesis⁴⁷; que sí utilizan otros términos para la parroquia, pero que el más frecuente, con mucho, es **comunidad**, y que también utilizan este vocablo para otras realidades humanas.

El Concilio Vaticano II no dio una definición de la parroquia, mas no por eso dejó de ir configurando su concepto a partir de la misma eclesiología conciliar,

como el escultor que, golpe a golpe del martillo, va haciendo brotar la figura. Desde entonces hasta el nuevo Código pasaron los años y se fue delineando más el concepto hasta llegar a dar ya una definición en el canon 515. Antes, entre los canonistas, había muchas definiciones y muchas discusiones, ahora tenemos una definición emitida por la autoridad del legislador, que abre el camino a un nuevo desarrollo⁴⁸.

⁴⁹ “Finem imponit sat disputatæ quæstioni de definitione parœciæ, longæque inter auctores de hac definitione differentiæ, cui ansam dederat ille can. 216 veteris Codicis” (= Puso fin a la cuestión bastante disputada de la definición de la parroquia y a las grandes diferencias que sobre esta definición había dado pie, entre los diversos autores, el c. 216 del viejo Código). Francesco Coccopalmerio, *De paroecia ut communitate christifidelium*, en: Periódica 80 (1991) 22.

FICHAS DEL TEMA 1: LA TAREA DE FORMAR COMUNIDAD

*(Sugerencias para el Manual de funciones
de párrocos y vicarios)*

SUBTEMA- F- : LA PARROQUIA, COMUNIDAD DE FIELES

1- La parroquia es una comunidad de fieles, dinámica, entre muchas personas unidas bajo un pastor, que a su vez tiene diferentes derechos y obligaciones (c. 515).

FICHA DE TRABAJO

PROPUESTAS PARA EL MANUAL DE FUNCIONES DE PARROCOS Y VICARIOS

OBJETIVO:

APORTAR ELEMENTOS QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTES, PARA ELABORAR POSTERIORMENTE EL MANUAL DE FUNCIONES DE PÁRROCOS Y VICARIOS, EN SU FUNCIÓN DE REGIR.

METODOLOGÍA:

a) Se utilizarán fichas en las que se harán las aportaciones sobre diversos aspectos, señalando claramente el tema y el subtema que corresponde.

- b) Cada ficha prevé un número de aportaciones. Si falta espacio se pueden imprimir fichas adicionales.
- c) Para cada aportación se pide que se especifique si se considera dicha aportación como algo obligatorio (preceptivo), opcional (facultativo) o conveniente (aconsejable). Asimismo, se pide que se especifique si las aportaciones tienen aplicación sólo para el párroco, sólo para el vicario o para ambos.

La ficha se encuentra en la contraportada, antes de la oración.

NOTAS

- ¹ Con los “Directorios para el ministerio y la vida de los presbíteros” y de los diáconos permanentes, con la Instrucción interdicasterial “Ecclesiae de mysterio” y con la Carta circular “El presbítero, maestro de la palabra, guía de la comunidad y ministro de los sacramentos”, se ha seguido la huella de los documentos del Concilio Vaticano II, especialmente “Lumen Gentium” y “Presbiterorum Ordinis”, del “Catecismo de la Iglesia Católica”, del Código de Derecho Canónico y del ininterrumpido Magisterio de la Iglesia.
- ² Congregación para el Clero, El Presbítero, maestro de la palabra, ministro de los sacramentos y guía de la comunidad ante el tercer milenio, 3.
- ³ ChD 30.
- ⁴ PO 6.
- ⁵ No sólo al párroco se le denomina pastor, sino a todo presbítero. Cf. LG 28; PO 6.
- ⁶ Cf. CIC 83, c. 517 § 2.
- ⁷ Cf. CIC 83, cc. 536-537.
- ⁸ “En ellas y a partir de ellas existe la Iglesia católica, una y única.” Constitución *Lumen Gentium* 23.
- ⁹ Cf., SC 41.
- ¹⁰ Las parroquias “en cierto modo representan a la Iglesia visible establecida por todo el mundo” SC 42.
- ¹¹ “Qui locus est ultimus ubi Ecclesia viget, immo quæ quodammodo est ipsa Ecclesia inter domos suorum filiorum et filiarum vivens.” Exhortación apostólica *Christifideles laici*, 26, en: AAS 81 (1989) 438.
- ¹² LG 11; cf., AA 11.
- ¹³ Cf., J.-C. Perisset, *La Paroisse : Commentaire des Canons 515-572*, Tardy, Paris (1089), p. 13.
- ¹⁴ “Si, enim, parœcia est, saltem quodammodo, Ecclesia, tunc in parœcia præsentibus sunt omnes attributiones Ecclesiæ, id est, omnes activitates proindeque obligationes et iura, quæ habet Ecclesia (evidenter cum subordinatione dioecesi – sicut supra notavimus), dum in aliis communitatibus præsentibus quidem sunt non omnes attributiones Ecclesiæ, sed solummodo illæ quæ respondent statutis illius cœtus peculiaris” (= Si la parroquia es, al menos de algún modo, Iglesia, mientras en ella están presentes todas las atribuciones de la Iglesia, o sea, todas las actividades y por consiguiente las obligaciones y derechos que tiene la Iglesia [evidentemente en subordinación a la diócesis, como arriba lo hemos anotado], en cambio en otras comunidades no están presentes todas las atribuciones de la Iglesia, sino sólo aquellas que responden al estatuto de ese grupo en particular). Francesco Coccopalmerio, *De parœcia ut communitate christifidelium*, Periodica 80 (1991), p. 34.
- ¹⁵ C. 374, 1.
- ¹⁶ El capítulo VI, “sobre las parroquias”, está colocado dentro del Título III, que trata “de la ordenación interna de las Iglesias particulares”.
- ¹⁷ C. 515, 3. Y “toda persona jurídica es, por naturaleza, perpetua”, c. 120.
- ¹⁸ Esa sería una razón de fondo, además de la Eucaristía, para designar a un sacerdote que, aunque no viva establemente en ella, dirija la actividad pastoral, cuando por escasez de sacerdotes, el obispo encomienda la cura pastoral de la parroquia a un diácono o a otra persona que no sea presbítero. Cf., c. 517.
- ¹⁹ “His de causis, intellegere possumus quod parœcia concipi minime potest ut communitas independens a dioecesi, verum concipi debet ut omnino relativa dioecesi.” (Por estas razones, podemos entender que la parroquia de ninguna manera puede ser concebida como una comunidad independiente de la diócesis, sino que debe ser concebida como completamente relativa a la diócesis). F. Coccopalmerio, *De parœcia ut communitate christifidelium*, p.27.
- ²⁰ “... in eodem loco habitantes vel in eundem concurrentes, sese ad invicem cognoscunt, in eadem ecclesia insimul Eucharistiam offerunt, sacramenta celebrant vel orant, ad invicem caritatem operantur, in communi decisiones sumunt, et ita porro.” (= Viviendo en el mismo lugar o acudiendo a él, se conocen mutuamente, ofrecen juntos la Eucaristía en la misma iglesia, oran y celebran los sacramentos, se dedican a la caridad mutua, asumen en común las decisiones, etcétera). Francesco Coccopalmerio, *De parœcia ut communitate christifidelium*, p. 42.
- ²¹ LG 1.
- ²² LG 10; Instrucción Ecclesiæ de mysterio, Principios teológicos I.
- ²³ Juan Pablo II, Carta a los Sacerdotes con ocasión del jueves santo de 1979, Novo incipiente (8 de abril de 1979), 4.
- ²⁴ Catecismo de la Iglesia Católica, 911.
- ²⁵ Instrucción Ecclesiæ de mysterio, 1 c. Instrucción Ecclesiæ de mysterio, 1 c).
- ²⁶ Cf., c. 374, 1. “Parœcia enascitur per divisionem Ecclesiæ particularis, dum, e contra, Ecclesia particularis non enascitur

(conceptualiter, quidem, non chronologicè) per divisionem Ecclesiæ universalis, sed potius Ecclesia universalis constat communione Ecclesiarum particularium”. (= La parroquia nace por división de la Iglesia particular, mientras que, por el contrario, la Iglesia particular no nace (conceptualmente, no cronológicamente) por división de la Iglesia universal, sino más bien la Iglesia universal permanece por la comunión de las Iglesias particulares). Francesco Coccopalmerio, *De parœcia ut communitate christifidelium*, en: *Periodica* 80 (1991) 27, cita al pie n° 18.

²⁷ Cf., Romanos 9, 23-26.

²⁸ “Même si elle a été précédée par des souhaits des fidèles, l’initiative revient ici à l’autorité pastorale qui crée «des structures où, au nom de l’Église, donc d’une manière officielle, sera assuré l’exercice des trois fonctions confiées par le Christ à l’Église tout entière, l’enseignement, la sanctification et le gouvernement»” (= Aún si ha sido precedida por los deseos de los fieles, la iniciativa regresa a la autoridad pastoral, que crea «estructuras en las que, a nombre de la Iglesia, y por tanto de una manera oficial, estará asegurado el ejercicio de las tres funciones confiadas por Cristo a toda la Iglesia, la enseñanza, la santificación y el gobierno). Alphonse Borras, *Les communautés paroissiales*, Paris 1996, p. 67, que también cita a P. Valdrini, *La constitution hiérarchique de l’Église*, en: P. Valdrini (dir.), *Droit canonique*, Paris 1989, p.145.

²⁹ Cf. c. 96.

³⁰ C. 208.

³¹ C. 213.

³² Cf., c. 209.

³³ C. 214.

³⁴ C. 217; cf., c. 229, 1.

³⁵ C. 222.

³⁶ Cf., cc. 230 y 231.

³⁷ Cf., c. 225.

³⁸ “La parola «portio» esprime più un fatto fisico statico che una dinamica interazione tra più persone unite sotto lo stesso Pastore” (...) perché l’aspetto comunitari si avverte dipiù nell’ambito della parrocchia.” (...) “La caratteristica della parrocchia non è certamente né il territorio né la comunità, bensì che una parte della Chiesa sia affidata al parroco come proprio Pastore con diritti e diveri determinati.” En: *Communicationes* 13 (1981) 147-148.

³⁹ “Fidelium cœtus inter quos parœciæ localiter sub pastore vices gerente Episcopi ordinatæ, eminent” (= ... comunidades de fieles, entre las que destacan las parroquias, distribuidas localmente bajo u pastor que hace las veces del obispo).

⁴⁰ “Hæc Christi Ecclesia vere adest in omnibus legitimis fidelium congregationibus localibus” (= Esta Iglesia de Cristo está verdaderamente presente en todas las legítimas comunidades locales de fieles). “In quavis altaris communitate, sub Episcopi

sacro ministerio, exhibetur symbolum illius caritatis...” (= En toda comunidad en torno al altar, presidida por el ministerio sagrado del obispo, se manifiesta el símbolo de aquel gran amor...).

⁴¹ “In his communitatibus, licet sæpe exiguis et pauperibus, vel in dispersione degentibus, præsens est Christus...” (= En estas comunidades, aunque muchas veces sean pequeñas y pobres o vivan dispersas, está presente Cristo...).

⁴² “Quibus (...) animarum cura committitur in determinata diœcesis parte sub illius auctoritate.”

⁴³ “Ut fideles atque communitates parœciales...” (= que los fieles y las comunidades parroquiales...) Y también en el apartado 2) “communitas christiana illud testimonium caritatis reddat” (= la comunidad cristiana dé aquel testimonio de amor). Y en el siguiente párrafo: “Celebratio Eucharistici Sacrificii centrum sit et culmen totius vitæ communitatis christianæ” (= La celebración de la Eucaristía sea el centro y la cumbre de toda la vida de la comunidad cristiana). Y en el siguiente: “Vitæ christianæ incrementum foveant tum (...) tum in universa communitate parœciali” (= Favorezcan el progreso de la vida cristiana (...) y en toda la comunidad parroquial).

⁴⁴ “Problemata propria ac mundi et quæstiones (...) ad communitatem Ecclesiæ afferre” (= presentar a la comunidad de la Iglesia sus propios problemas y los del mundo).

⁴⁵ “Cum autem Populus Dei in communitatibus, præsertim diœcesanis et parœcialibus vivat...” (= Pero como el pueblo de Dios vive en comunidades sobre todo diocesanas y parroquiales). “Gratia renovationis in communitatibus crescere nequit nisi...” (= La gracia de la renovación en las comunidades no puede crecer si no...).

⁴⁶ Por ejemplo en el n° 74: “Homines, familiæ et varii cœtus, qui communitatem civilem constituunt...” (= Los hombres, las familias y los diferentes grupos que constituyen la comunidad civil...).

⁴⁷ Hay un texto en *Lumen Gentium* 28b en que sí emplea la palabra *portio* y parece que alude a las parroquias, pero no resulta muy clara esa atribución. Está hablando de los presbíteros y de sus relaciones con los obispos y con el pueblo de Dios y dice de ellos: “Qui sub auctoritate Episcopi **portionem** gregis dominici sibi addictam sanctificant et regunt.” (= Ellos santifican y gobiernan, bajo la autoridad del obispo, la porción del rebaño del Señor que les fue asignada). Podría pensarse que esa “porción del rebaño del Señor que les fue asignada” se refiere a una parroquia (o a otro tipo de comunidad dentro de la diócesis), pero también no hay que olvidar que no todos los presbíteros están en parroquia y sobre todo, que los presbíteros son ordenados para el servicio de una diócesis, no de una parroquia, y, como cooperadores del obispo que son, como parte del presbiterio, ayudan al obispo a regir toda la diócesis (“porción del Pueblo de Dios”) y entonces se puede entender que esa “porción que les fue asignada” se refiere a toda la diócesis en la que colaboran.

TEMA II- PÁRROCOS Y VICARIOS, UNIDOS A SU OBISPO EN LA FUNCIÓN DE ENSEÑAR DE LA IGLESIA.

INTRODUCCIÓN.

En este apartado fijaremos nuestra reflexión en el “*munus docendi*”, el ministerio de enseñar de la Iglesia. Primero, unos párrafos sobre el fundamento doctrinal de este ministerio, partiendo de la Sagrada Escritura. Luego se presenta el libro tercero del código de derecho canónico, que recoge la gran experiencia legislativa y pastoral de la Iglesia en este campo. Para la intelección de los cánones se recomienda llevar a las sesiones de estudio, el mismo texto del CIC, para aprovechar la riqueza de sus notas. Después de cada apartado general aparecerá encuadrado un texto que contiene las formulaciones que los párrocos de nuestra diócesis aportaron para el Manual de funciones de párrocos. Estas aportaciones nos orientan. Habrá apartados donde falten estas aportaciones, hay que completarlos, especialmente aportar ideas claves de la parte inicial que es la iluminación doctrinal con todos sus puntos.

I.- ILUMINACIÓN DOCTRINAL.

1.1.- Fundamentos bíblicos

Por tanto, id y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado. Y yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo».

(Mt 28,19-20)

Entonces recibiréis poder cuando haya venido sobre vosotros el Espíritu Santo, y me seréis testigos en Jerusalén, en toda Judea, en Samaria y hasta lo último de la tierra.

(Hch 1,8).

1.2.- Algunos textos del Magisterio.

Evangelizar, la tarea prioritaria de la Iglesia.

“Evangelizar significa para la Iglesia llevar la Buena Nueva a todos los ambientes de la humanidad y, con su influjo, transformar desde dentro, renovar a la misma humanidad: ‘He aquí que hago nuevas todas las cosas’. Pero la verdad es que no hay humanidad nueva si no hay en primer lugar hombres nuevos con la novedad del bautismo y de la vida según el Evangelio. La finalidad de la evangelización es por consiguiente este cambio interior y, si hubiera que resumirlo en una palabra, lo mejor sería decir que la Iglesia evangeliza cuando, por la sola fuerza divina del Mensaje que proclama, trata de convertir al mismo tiempo la conciencia personal y colectiva de los hombres, la actividad en la que ellos están comprometidos, su vida y ambiente concretos. ... y de sectores de la humanidad”

- *Evangelii Nuntiandi* 18.

Los colaboradores principales del obispo en la tarea evangelizadora, son los párrocos, a quienes se les encomienda, como a pastores propios, el cuidado de las almas en una determinada parte de la diócesis, bajo la autoridad del obispo. En la realización de esta tarea, los párrocos, con sus colaboradores, de tal manera han de ejercer esta función de enseñar, santificar y gobernar, que los fieles y las comunidades parroquiales se sientan verdaderamente miembros de la diócesis como de la iglesia universal...

En el ejercicio de su función de maestros, es propio de los párrocos: “Predicar la Palabra de Dios a todos los fieles para que estos, arraigados en la fe, en la esperanza y en la caridad, crezcan en Cristo, y la comunidad cristiana dé aquel testimonio de amor que recomendó el Señor; también, llevar a los fieles, mediante la catequesis, al pleno conocimiento del misterio de la salvación, según la edad de cada uno. Para dar esta

enseñanza, han de buscar la ayuda no sólo de los religiosos, sino también de la colaboración de los laicos, creando incluso la cofradía de la doctrina cristiana. ChD30.

1.3.- La misión de enseñar en el Catecismo de la Iglesia Católica.

- Los obispos con los presbíteros, sus colaboradores, “tienen como primer deber el anunciar a todos el Evangelio de Dios” (PO 4), según la orden del Señor (cf Mc 16, 15). Son “los predicadores del Evangelio que llevan nuevos discípulos a Cristo. Son también los maestros auténticos, por estar dotados de la autoridad de Cristo” (LG 25). (CatIC 888)
- Para mantener a la Iglesia en la pureza de la fe transmitida por los apóstoles, Cristo, que es la Verdad, quiso conferir a su Iglesia una participación en su propia infalibilidad. Por medio del “sentido sobrenatural de la fe”, el Pueblo de Dios “se une indefectiblemente a la fe”, bajo la guía del Magisterio vivo de la Iglesia (cf LG 12; DV 10). (CatIC 889).
- La misión del Magisterio está ligada al carácter definitivo de la Alianza instaurada por Dios en Cristo con su Pueblo; debe protegerlo de las desviaciones y de los fallos, y garantizarle la posibilidad objetiva de profesar sin error la fe auténtica. El oficio pastoral del Magisterio está dirigido, así, a velar para que el Pueblo de Dios permanezca en la verdad que libera. Para cumplir este servicio, Cristo ha dotado a los Pastores con el carisma de infalibilidad en materia de fe y de costumbres. El ejercicio de este carisma puede revestir varias modalidades: (CatIC 890)
- “El Romano Pontífice, Cabeza del Colegio episcopal, goza de esta infalibilidad en virtud de su ministerio cuando, como Pastor y Maestro supremo de todos los fieles que confirma en la fe a sus hermanos, proclama por un acto definitivo la doctrina en cuestiones de fe y moral... La infalibilidad prometida a la Iglesia reside también en el Cuerpo episcopal cuando ejerce el magisterio supremo con el sucesor de Pedro”, sobre todo en un concilio ecuménico (LG 25; cf Vaticano I: DS 3074). Cuando la Iglesia propone por medio de su Magisterio supremo que algo se debe aceptar “como revelado por Dios para ser creído” (DV 10) y como enseñanza de Cristo, “hay que aceptar sus definiciones con la obediencia de la fe” (LG 25). Esta infalibilidad abarca todo el depósito de la Revelación divina (cf LG 25). (CatIC 891)
- La asistencia divina es también concedida a los sucesores de los apóstoles, cuando enseñan en comunión con el sucesor de Pedro (y, de una manera particular, al obispo de Roma, Pastor de toda la

Iglesia), aunque, sin llegar a una definición infalible y sin pronunciarse de una “manera definitiva”, proponen, en el ejercicio del magisterio, una enseñanza que conduce a una mejor inteligencia de la Revelación en materia de fe y de costumbres. A esta enseñanza ordinaria, los fieles deben “adherirse... con espíritu de obediencia religiosa” (LG 25) que, aunque distinto del asentimiento de la fe, es una prolongación de él. (CatIC 892).

1.4 La función de enseñar de la Iglesia en el Código de derecho canónico.

Can. 747

§ 1. La Iglesia, a la cual Cristo Nuestro Señor encomendó el depósito de la fe, para que, con la asistencia del Espíritu Santo, custodiase santamente la verdad revelada, profundizase en ella y la anunciase y expusiese fielmente, tiene el deber y el derecho originario, independiente de cualquier poder humano, de predicar el Evangelio a todas las gentes, utilizando incluso sus propios medios de comunicación social.

§ 2.

Compete siempre y en todo lugar a la Iglesia proclamar los principios morales, incluso los referentes al orden social, así como dar su juicio sobre cualesquiera asuntos humanos, en la medida en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas.

Can. 748

§ 1. Todos los hombres están obligados a buscar la verdad en aquello que se refiere a Dios y a su Iglesia y, una vez conocida, tienen, por ley divina, el deber y el derecho de abrazarla y observarla.

§ 2. A nadie le es lícito jamás coaccionar a los hombres a abrazar la fe católica contra su propia conciencia.

Can. 749

§ 1. En virtud de su oficio, el Sumo Pontífice goza de infalibilidad en el magisterio, cuando, como Supremo Pastor y Doctor de todos los fieles, a quien compete confirmar en la fe a sus hermanos, proclama por un acto definitivo la doctrina que debe sostenerse en materia de fe y de costumbres.

§ 2. También tiene infalibilidad en el magisterio el Colegio de los Obispos cuando los Obispos ejercen tal magisterio reunidos en el Concilio Ecuménico, quienes, como doctores y jueces de la fe y de las costumbres, declaran para toda la Iglesia que ha de sostenerse como definitiva una doctrina sobre la fe o las costumbres; o cuando, dispersos por el mundo, pero manteniendo el vínculo de la comunión entre sí y con el Sucesor de Pedro, enseñando de modo auténtico junto con el mismo Romano Pontífice las

materias de fe y costumbres, concuerdan en que una opinión debe sostenerse como definitiva.

§ 3. Ninguna doctrina se considera definida infaliblemente, si no consta así de modo manifiesto.

TEMA II: MISIÓN DE ENSEÑAR.

Subtema 1.

(Aportaciones para el Manual de funciones)

- 1-a- El párroco ha de tener claridad sobre las verdades de fe y costumbres que han de sostenerse como definitivas, y han sido declaradas por el colegio de los Obispos.
- 1-b- El párroco asuma la enseñanza de su Obispo, cuando ésta concuerda con la enseñanza del Romano Pontífice y el colegio de los Obispos
- 1-c- El párroco debe instruir a los fieles a cerca de las verdades sobre materia de fe y costumbres, que han sido proclamadas por un acto definitivo del sumo Pontífice.
- 1-d- La parroquia tiene el deber y el derecho de enseñar con todos los medios.
- 1-e- Es importante que se defiendan los principios morales.
- 1-f- La búsqueda y defensa de la verdad deben ser prioridad de la parroquia
- 1-g- La propuesta evangélica debe ser libre.

Can 750. Se ha de creer con fe divina y católica todo aquello que se contiene en la palabra de Dios escrita o transmitida por tradición, es decir, en el único depósito de la fe encomendado a la Iglesia, y que además es propuesto como revelado por Dios, ya sea por el magisterio solemne de la Iglesia, ya por su magisterio ordinario y universal, que se manifiesta en la común adhesión de los fieles bajo la guía del sagrado magisterio; por tanto, todos están obligados a evitar cualquier doctrina contraria.

Can. 751

Se llama herejía la negación pertinaz, después de recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos.

Can. 752

Se ha de prestar un asentimiento religioso del entendimiento y de la voluntad, sin que llegue a ser de fe, a la doctrina que el Sumo Pontífice o el Colegio de los Obispos, en el ejercicio de su magisterio auténtico,

enseñan acerca de la fe y de las costumbres, aunque no sea su intención proclamarla con un acto decisivo; por tanto, los fieles cuiden de evitar todo lo que no sea congruente con la misma.

Can. 753

Los Obispos que se hallan en comunión con la Cabeza y los miembros del Colegio, tanto individualmente como reunidos en Conferencias Episcopales o en Concilios particulares, aunque no son infalibles en su enseñanza, son doctores y maestros auténticos de los fieles encomendados a su cuidado; y los fieles están obligados a adherirse con asentimiento religioso a este magisterio auténtico de sus Obispos.

Can. 754

Todos los fieles están obligados a observar las constituciones y decretos promulgados por la legítima autoridad de la Iglesia para proponer la doctrina y rechazar las opiniones erróneas, y de manera especial las que promulga el Romano Pontífice o el Colegio de los Obispos.

Can. 755

§ 1. Corresponde en primer lugar a todo el Colegio de los Obispos y a la Sede Apostólica fomentar y dirigir entre los católicos el movimiento ecuménico, cuyo fin es reintegrar en la unidad a todos los cristianos, unidad que la Iglesia, por voluntad de Cristo, está obligada a promover.

§ 2. Compete, asimismo, a los Obispos y, conforme a la norma del derecho, a las Conferencias Episcopales, promover la misma unidad y, según la necesidad o conveniencia del momento, establecer normas prácticas, teniendo en cuenta las prescripciones dictadas por la autoridad suprema de la Iglesia.

- 1-h- El párroco ha custodiar santamente la verdad revelada, profundizar en ella y exponerla fielmente
- 1-i Para anunciar el Evangelio el párroco se ha de valer de sus propios medios de comunicación social.
- 1-j Es obligación del párroco proclamar los principios morales en el ámbito social.
- 1-k Es competencia del párroco dar su juicio sobre cualquier asunto humano si así lo exigen los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas.
- 1-l El párroco esta obligado a guiar a los hombres en la búsqueda de la verdad en aquello que se refiere a Dios y a su Iglesia.
- 1-m Al párroco no le es lícito coaccionar a los hombres a abrazar la fe católica contra su propia conciencia.
- 1-n- Los párrocos, como cooperadores de los Obispos, tienen la obligación de anunciar el Evangelio de

Dios principalmente al pueblo que se les ha confiado.

1-o- Los párrocos asuman, de forma adecuada a su carisma, en el anuncio del Evangelio a los miembros de los Institutos de vida consagrada.

1-p- El párroco ha de observar las constituciones y decretos promulgados por los Obispos y el Papa; el Magisterio de la Iglesia, particularmente la que promulga el Papa o el colegio de los Obispos.

1-q- Con el Obispo diocesano y con la Iglesia universal, le corresponde al párroco promover con Espíritu Ecuménico la unidad de la Iglesia.

SUBTEMA 2. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS PERSONAS EN EL EJERCICIO DE LA "MISIÓN DE ENSEÑAR DE LA IGLESIA"

2.1. Del ministerio de la palabra divina

Can. 756

§ 1. Respecto a la Iglesia universal, la función de anunciar el Evangelio ha sido encomendada principalmente al Romano Pontífice y al Colegio Episcopal.

§ 2. En relación con la Iglesia particular que le ha sido confiada, ejerce esa función cada Obispo, el cual ciertamente es en ella el moderador de todo el ministerio de la palabra; a veces, sin embargo, algunos Obispos ejercen conjuntamente esa función para varias Iglesias, según la norma del derecho.

Can. 757

Es propio de los presbíteros, como cooperadores de los Obispos, anunciar el Evangelio de Dios; esta obligación afecta principalmente, respecto al pueblo que les ha sido confiado, a los párrocos y a aquellos otros a quienes se encomienda la cura de almas; también a los diáconos corresponde servir en el ministerio de la palabra del pueblo de Dios, en comunión con el Obispo y su presbiterio.

Can. 758

Los miembros de los institutos de vida consagrada, en virtud de su propia consagración a Dios, dan testimonio del Evangelio de manera peculiar, y son asumidos de forma adecuada por el Obispo como ayuda para anunciar el Evangelio.

Can. 759

En virtud del bautismo y de la confirmación, los fieles laicos son testigos del anuncio evangélico con su palabra y el ejemplo de su vida cristiana; también pueden ser llamados a cooperar con el Obispo y con los presbíteros en el ejercicio del ministerio de la palabra.

Can. 760

Ha de proponerse íntegra y fielmente el misterio de Cristo en el ministerio de la palabra, que se debe fundar en la Sagrada Escritura, en la Tradición, en la liturgia, en el magisterio y en la vida de la Iglesia.

Can. 761

Deben emplearse todos los medios disponibles para anunciar la doctrina cristiana, sobre todo la predicación y la catequesis, que ocupan siempre un lugar primordial; pero también la enseñanza de la doctrina en escuelas, academias, conferencias y reuniones de todo tipo, así como su difusión mediante declaraciones públicas, hechas por la autoridad legítima con motivo de determinados acontecimientos mediante la prensa y otros medios de comunicación social.

Subtema 2-

2-a)- El párroco promoverá a los fieles laicos a tomar parte activa en la evangelización como quienes tienen su propio derecho y obligación en virtud de su bautismo.

2-b)- El párroco ha de proponer la palabra de Dios, no basado en su propio pensamiento sino en la Biblia y el Magisterio de la Iglesia.

2-c)- El párroco ha de hacer llegar la palabra de Dios no sólo en el templo sino en sitios claves de la vida, como la escuela, empleando los Medios de comunicación social a su alcance.

2-d)- Que los párrocos promuevan y fomenten, junto con los vicarios y laicos una catequesis integral y progresiva. Que el párroco promueva espacios de formación y capacitación para los catequistas

2-e)- Que no se escatimen medios y recursos para hacer más atractiva la formación catequética

2-f)- El párroco cuide de la formación catequética de los adultos, jóvenes y niños.

SUBTEMA 2.2 DE LA PREDICACIÓN DE LA PALABRA DE DIOS

Can. 762

Como el pueblo de Dios se congrega ante todo por la palabra de Dios vivo, que hay absoluto derecho a exigir de labios de los sacerdotes, los ministros sagrados han de tener en mucho la función de predicar, entre cuyos principales deberes está el anunciar a todos el Evangelio de Dios.

Can. 763

Los Obispos tienen derecho a predicar la palabra de Dios en cualquier lugar, sin excluir las iglesias y oratorios de los institutos religiosos de derecho pon-

tificio, a no ser que, en casos particulares, el Obispo del lugar se oponga expresamente.

Can. 764

Quedando a salvo lo que prescribe el can. 765, los presbíteros y los diáconos tienen la facultad de predicar en todas partes, que han de ejercer con el consentimiento al menos presunto del rector de la iglesia, a no ser que esta facultad les haya sido restringida o quitada por el Ordinario competente, o que por ley particular se requiera licencia expresa.

Can. 765

Para predicar a los religiosos en sus iglesias u oratorios, se necesita licencia del Superior competente a tenor de las constituciones.

Can. 766

Los laicos pueden ser admitidos a predicar en una iglesia u oratorio, si en determinadas circunstancias hay necesidad de ello, o si, en casos particulares, lo aconseja la utilidad, según las prescripciones de la Conferencia Episcopal y sin perjuicio del can. 767, § 1.

Can. 767

- § 1. Entre las formas de predicación destaca la **homilía**, que es parte de la misma liturgia y está reservada al sacerdote o al diácono; a lo largo del año litúrgico, expónganse en ella, partiendo del texto sagrado, los misterios de la fe y las normas de vida cristiana.
- § 2. En todas las Misas de los domingos y fiestas de precepto que se celebran con concurso del pueblo, debe haber homilía, y no se puede omitir sin causa grave.
- § 3. Es muy aconsejable que, si hay suficiente concurso de pueblo, haya homilía también en las Misas que se celebren entre semana, sobre todo en el tiempo de adviento y cuaresma, o con ocasión de una fiesta o de un acontecimiento luctuoso.
- § 4. Corresponde al párroco o rector de la iglesia cuidar de que estas prescripciones se cumplan fielmente.

Can. 768

- § 1. Los predicadores de la palabra de Dios propongan a los fieles en primer lugar lo que es necesario creer y hacer para la gloria de Dios y salvación de los hombres.
- § 2. Enseñen asimismo a los fieles la doctrina que propone el magisterio de la Iglesia sobre la dignidad y libertad de la persona humana; sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia; sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad; y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios.

Can. 769

Propóngase la doctrina cristiana de manera acomodada a la condición de los oyentes y adaptada a las necesidades de cada época.

Can. 770

En ciertas épocas, según las prescripciones del Obispo diocesano, organicen los párrocos aquellas formas de predicación denominadas **ejercicios espirituales** y misiones sagradas u otras adaptadas a las necesidades.

Can. 771

- § 1. Muéstrense solícitos los pastores de almas, especialmente los Obispos y los párrocos, de que la palabra de Dios se anuncie también a aquellos fieles que, por sus condiciones de vida, no gocen suficientemente de la cura pastoral común y ordinaria, o carezcan totalmente de ella.
- § 2. Provean también a que el mensaje del Evangelio llegue a los no creyentes que viven en el territorio, puesto que también a éstos, lo mismo que a los fieles, debe alcanzar la cura de almas.

Can. 772

- § 1. Respecto al ejercicio de la predicación, observen todos también las prescripciones establecidas por el Obispo diocesano.
- § 2. Para hablar sobre temas de doctrina cristiana por radio o televisión, se han de cumplir las prescripciones establecidas por la Conferencia Episcopal.

Subtema 2- g- El párroco debe ansiar el Evangelio de Dios y presbíteros aprovechando la reunión de la comunidad.

Subtema 2-h- La homilía se debe preparar muy bien partiendo del texto sagrado.- esto todos los domingos y fiestas de precepto.

Subtema 2-i- En la homilía se debe aplicar el evangelio a la realidad.- y cuidemos lo que es necesario de creer y hacer.

Subtema 2-j Corresponde al párroco organizar los ejercicios espirituales y misiones sagradas.

SUBTEMA 3.- LA CATEQUESIS

Can. 773

Es un deber propio y grave, sobre todo de los pastores de almas, cuidar la **catequesis** del pueblo cristiano, para que la fe de los fieles, mediante la enseñanza de la doctrina y la práctica de la vida cristiana, se haga viva, explícita y operativa.

Can. 774

- § 1. La solicitud por la catequesis, bajo la dirección de la legítima autoridad eclesiástica, corresponde a

todos los miembros de la Iglesia en la medida de cada uno.

§ 2. Antes que nadie, los padres están obligados a formar a sus hijos en la fe y en la práctica de la vida cristiana, mediante la palabra y el ejemplo; y tienen una obligación semejante quienes hacen las veces de padres, y los padrinos.

Can. 775

§ 1. Observadas las prescripciones de la Sede Apostólica, corresponde al Obispo diocesano dictar normas sobre la catequesis y procurar que se disponga de instrumentos adecuados para la misma, incluso elaborando un **catecismo**, si parece oportuno; así como fomentar y coordinar las iniciativas catequísticas.

§ 2. Compete a la Conferencia Episcopal, si se considera útil, procurar la edición de catecismos para su territorio, previa aprobación de la Sede Apostólica.

§ 3. En el seno de la Conferencia Episcopal puede constituirse un departamento catequético, cuya tarea principal será la de ayudar a cada diócesis en materia de catequesis.

Can. 776

En virtud de su oficio, el párroco debe cuidar de la formación catequética de los **adultos**, jóvenes y niños, para lo cual empleará la colaboración de los clérigos adscritos a la parroquia, de los miembros de institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica, teniendo en cuenta la naturaleza de cada instituto, y también de los fieles laicos, sobre todo de los catequistas; todos éstos, si no se encuentran legítimamente impedidos, no rehúsen prestar su ayuda de buen grado. Promueva y fomente el deber de los padres en la catequesis familiar a la que se refiere el can. 774, § 2.

Can. 777

Procure el párroco especialmente, teniendo en cuenta las normas dictadas por el Obispo diocesano:

- 1.º que se imparta una **catequesis** adecuada para la celebración de los **sacramentos**;
- 2.º que los niños se preparen bien para recibir por primera vez los sacramentos de la penitencia, de la santísima Eucaristía y de la confirmación, mediante una catequesis impartida durante el tiempo que sea conveniente;
- 3.º que los mismos, después de la primera comunión, sean educados con una formación catequética más amplia y profunda;
- 4.º que, en la medida que lo permita su propia condición, se dé formación catequética también a los **disminuidos** físicos o psíquicos;

5.º que, por diversas formas y actividades, la fe de los jóvenes y de los adultos se fortalezca, ilustre y desarrolle.

Can. 778

Cuiden los Superiores religiosos y los de sociedades de vida apostólica que en sus iglesias, escuelas y otras obras que de cualquier modo les hayan sido encomendadas, se imparta diligentemente la formación catequética.

Can. 779

Se ha de dar la formación catequética empleando todos aquellos medios, material didáctico e instrumentos de comunicación social que sean más eficaces para que los fieles, de manera adaptada a su modo de ser, capacidad, edad y condiciones de vida, puedan aprender la doctrina católica de modo más completo y llevarla mejor a la práctica.

Can. 780

Cuiden los Ordinarios del lugar de que **los catequistas** se preparen debidamente para cumplir bien su tarea, es decir, que se les dé una **formación permanente**, y que conozcan bien la doctrina de la Iglesia y aprendan teórica y prácticamente las normas propias de las disciplinas pedagógicas.

Subtema 3

3-A- -Corresponde al párroco cuidar la catequesis del pueblo cristiano para que la vida cristiana, se haga viva explícita y operativa.- y debe ser permanente, gradual y sistemática.

3-B- El párroco debe de cuidar la catequesis adecuada bajo todas las circunstancias, edades y destinatarios.- que el párroco motive a presbíteros, padres de familia, laicos.

3-C- El párroco debe cuidar que en la formación catequética se utilicen medios de comunicación social, material didáctico, instrumentos de comunicación social adaptados a la edad y condiciones de vida.- y que el párroco subsidie estos instrumentos.

3-D- Los párrocos deben de proveer la debida preparación y formación permanente de sus catequistas.

3-E- Que los párrocos promuevan y fomenten junto con los vicarios y laicos, una catequesis integral y progresiva

3-F- Que el párroco promueva espacios de formación y capacitación para los catequistas.

3-G- Que no se escatimen medios y recursos para hacer mas atractiva la formación catequética

3-H- El párroco cuide de la formación catequética de los adultos, jóvenes y niños.

SUBTEMA 3.- LA ACTIVIDAD MISIONERA.

Can. 781

Como, por su misma naturaleza, toda la Iglesia es misionera, y la tarea de la evangelización es deber fundamental del pueblo de Dios, todos los fieles, conscientes de su propia responsabilidad, asuman la parte que les compete en la actividad misional.

Can. 782

§ 1. Corresponde al Romano Pontífice y al Colegio de los Obispos la dirección suprema y la coordinación de las iniciativas y actividades que se refieren a la obra misional y a la cooperación misionera.

§ 2. Cada Obispo, en cuanto que es responsable de la Iglesia universal y de todas las Iglesias, muestre una solicitud peculiar por la tarea misional, sobre todo suscitando, fomentando y sosteniendo iniciativas misionales en su propia Iglesia particular.

Can. 783

Ya que por su misma consagración se dedican al servicio de la Iglesia, los miembros de los institutos de vida consagrada están obligados a contribuir de modo especial a la tarea misional, según el modo propio de su instituto.

Can. 784

Los misioneros, es decir, aquellos que son enviados por la autoridad eclesiástica competente para realizar la obra misional, pueden ser elegidos entre los autóctonos o no, ya sean clérigos seculares, miembros de institutos de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, u otros fieles laicos.

Can. 785

§ 1. Para realizar la tarea misional se han de emplear catequistas, es decir, fieles laicos debidamente instruidos y que destaquen por su vida cristiana, los cuales, bajo la dirección de un misionero, se dediquen a explicar la doctrina evangélica y a organizar los actos litúrgicos y las obras de caridad.

§ 2. Han de formarse los catequistas en escuelas destinadas a este fin o, donde no las haya, bajo la dirección de los misioneros.

Can. 786

La actividad propiamente misional, mediante la cual se implanta la Iglesia en pueblos o grupos en los que aún no está enraizada, se lleva a cabo por la Iglesia principalmente enviando predicadores hasta que las nuevas Iglesias queden plenamente constituidas, es decir, provistas de fuerzas propias y medios suficientes para poder realizar por sí mismas la tarea de evangelizar.

Can. 787

§ 1. Con el testimonio de su vida y de su palabra, establecen los misioneros un diálogo sincero con quienes no creen en Cristo, para que, de modo acomodado a la mentalidad y cultura de éstos, les abran los caminos por los que puedan ser llevados a conocer el mensaje evangélico.

§ 2. Cuiden de enseñar las verdades de la fe a quienes consideren preparados para recibir el mensaje evangélico, de modo que, pidiéndolo ellos libremente, puedan ser admitidos a la recepción del bautismo.

Can. 788

§ 1. Quienes hayan manifestado su voluntad de abrazar la fe en Cristo, una vez cumplido el tiempo de precatecumenado, sean admitidos en ceremonias litúrgicas al catecumenado, e inscribanse sus nombres en un libro destinado a este fin.

§ 2. Por la enseñanza y el aprendizaje de la vida cristiana, los catecúmenos han de ser convenientemente iniciados en el misterio de la salvación, e introducidos a la vida de la fe, de la liturgia y de la caridad del pueblo de Dios, y del apostolado.

§ 3. Corresponde a las Conferencias Episcopales publicar unos estatutos por los que se regule el catecumenado, determinando qué obligaciones deben cumplir los catecúmenos y qué prerrogativas se les reconocen.

Can. 789

Fórmese a los neófitos con la enseñanza conveniente para que conozcan más profundamente la verdad evangélica y las obligaciones que, por el bautismo, han asumido y deben cumplir; y se les inculcará un amor sincero a Cristo y a su Iglesia.

Can. 790

§ 1. En los territorios de misión compete al Obispo diocesano:

- 1.º promover, dirigir y coordinar las iniciativas y obras que se refieren a la actividad misional;
- 2.º cuidar de que se hagan los oportunos convenios con los Moderadores de los institutos que se dedican a la tarea misional, y de que las relaciones con los mismos redunden en beneficio de la misión.

§ 2. A las prescripciones del Obispo diocesano indicadas en el § 1, n.1, están sujetos todos los misioneros, incluso los religiosos y sus auxiliares que residan dentro de la demarcación del Obispo.

Can. 791

En todas las diócesis, para promover la cooperación misional:

- 1.º foméntense vocaciones misioneras;

- 2.º destínese un sacerdote a promover eficazmente iniciativas en favor de las misiones, especialmente las Obras Misionales Pontificias;
- 3.º celébrase el día anual en favor de las misiones;
- 4.º páguese cada año una cuota proporcionada para las misiones, que se remitirá a la Santa Sede.

Can. 792

Las Conferencias Episcopales deben crear y fomentar instituciones que acojan fraternalmente y ayuden con la conveniente atención pastoral a quienes, por razones de trabajo o de estudio, acuden a su territorio desde las tierras de misión.

- 3-I- El párroco ha de interesarse en la educación que desarrollan las escuelas católicas.
- 3-J- Que se motive a los grupos apostólicos para que realicen actividades misionales dentro de la misma parroquia.
- 3-K- Para realizar la tarea misional se han de emplear catequistas, es decir fieles laicos debidamente preparados.
- 3-L- Hacer programas, junto con los misioneros que hay en la Diócesis, para promover el espíritu misionero.
- 3-M- Que el Obispo siga apoyando y promoviendo las iniciativas misionales de los sacerdotes diocesanos.
- 3-N- Formar en los fieles la conciencia evangelizadora.
- 3-O- Seguir promoviendo las vocaciones misioneras, como de hecho ya se da en algunas parroquias.
- 3-P- El párroco debe fomentar conciencia misionera en los bautizados.
- 3-Q.- Quienes participen en las misiones deben ser laicos y sacerdotes debidamente instruidos y que destaquen por vida cristiana (testimonio).
- 3-R- La tarea misión acompañe hasta el final (madurez).
- 3-S- Que el párroco, promueva un grupo de animación misionera: ad intra y ad extra, y promueva para los campos de misión
- 3-T- Que el párroco se interese de la misión en la parroquia: no bautizados.
- 3.-U- Que el párroco se interese en invitar a promotores de obras misioneras.
- 3-V- Que el párroco promueva el conocimiento del seminario de vocaciones extranjeras (Misioneros de Guadalupe).

Subtema 4.- La educación católica

Can. 793

§ 1. Los padres y quienes hacen sus veces tienen la obligación y el derecho de educar a la prole; los

padres católicos tienen también la obligación y el derecho de elegir aquellos medios e instituciones mediante los cuales, según las circunstancias de cada lugar, puedan proveer mejor a la educación católica de los hijos.

§ 2. También tienen derecho los padres a que la sociedad civil les proporcione las ayudas que necesiten para procurar a sus hijos una educación católica.

Can. 794

§ 1. De modo singular, el deber y derecho de educar compete a la Iglesia, a quien Dios ha confiado la misión de ayudar a los hombres para que puedan llegar a la plenitud de la vida cristiana.

§ 2. Los pastores de almas tienen el deber de disponer lo necesario para que todos los fieles reciban educación católica.

Can. 795

Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad, los niños y los jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicas, morales e intelectuales, adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social.

**SUBTEMA 4- APORTACIONES
PARA EL MANUAL DE FUNCIONES.**

4-a- Los pastores de almas tienen el deber de disponer lo necesario para que todos los fieles reciban educación católica.

4-b- La verdadera educación debe ser integral que conduzca al fin último

4-c- La Iglesia tiene el derecho de establecer y dirigir escuela de cualquier materia, género y grado.

4-d- Compete al Obispo el derecho de vigilar y visitar las escuelas católicas.

4-e- Los institutos religiosos deben dedicarse a la educación católica con consentimiento del Obispo.

4-f- Cuide el ordinario de lugar que los profesores destaquen por su recta doctrina, testimonio de vida y aptitud pedagógica.

1-g- La Iglesia procurará que la enseñanza y educación religiosa católica que se imparte en las escuelas tengan las normas enseñadas por la conferencia episcopal. El párroco tiene el deber de disponer lo necesario para que todos los fieles reciban la educación católica en su parroquia.

4.1.- Las escuelas

Can. 796

- § 1. Entre los medios para realizar la educación, los fieles tengan en mucho las escuelas, que constituyen una ayuda primordial para los padres en el cumplimiento de su deber de educar.
- § 2. Es necesario que los padres cooperen estrechamente con los maestros de las escuelas a las que confían la formación de sus hijos; los profesores, a su vez, al cumplir su encargo, han de trabajar muy unidos con los padres, a quienes deben escuchar de buen grado, y cuyas asociaciones o reuniones deben organizarse y ser muy apreciadas.

Can. 797

Es necesario que los padres tengan verdadera libertad para elegir las escuelas; por tanto, los fieles deben mostrarse solícitos para que la sociedad civil reconozca esta libertad de los padres y, conforme a la justicia distributiva, la proteja también con ayudas económicas.

Can. 798

Los padres han de confiar sus hijos a aquellas escuelas en las que se imparta una educación católica; pero, si esto no es posible, tienen la obligación de procurar que, fuera de las escuelas, se organice la debida educación católica.

Can. 799

Deben esforzarse los fieles para que, en la sociedad civil, las leyes que regulan la formación de los jóvenes; provean también a su educación religiosa y moral en las mismas escuelas, según la conciencia de sus padres.

Can. 800

- § 1. La Iglesia tiene derecho a establecer y dirigir escuelas de cualquier materia, género y grado.
- § 2. Fomenten los fieles las escuelas católicas, ayudando en la medida de sus fuerzas a crearlas y sostenerlas.

Can. 801

Los institutos religiosos que tienen por misión propia la enseñanza, permaneciendo fieles a esta misión suya, procuren dedicarse a la educación católica también por medio de sus escuelas, establecidas con el consentimiento del Obispo diocesano.

Can. 802

- § 1. Si no existen escuelas en las que se imparta una educación imbuida del espíritu cristiano, corresponde al Obispo diocesano procurar su creación.
- § 2. Allí donde sea conveniente, provea también el Obispo diocesano a la creación de escuelas profesionales y técnicas y de otras que se requieran por especiales necesidades.

Can. 803

- § 1. Se entiende por escuela católica aquella que dirige la autoridad eclesiástica competente o una persona jurídica eclesiástica pública, o que la autoridad eclesiástica reconoce como tal mediante documento escrito.
- § 2. La enseñanza y educación en una escuela católica debe fundarse en los principios de la doctrina católica; y han de destacar los profesores por su recta doctrina e integridad de vida.
- § 3. Ninguna escuela, aunque en realidad sea católica, puede adoptar el nombre de «escuela católica» sin el consentimiento de la autoridad eclesiástica competente.

Can. 804

- § 1. Depende de la autoridad de la Iglesia la enseñanza y educación religiosa católica que se imparte en cualesquiera escuelas o se lleva a cabo en los diversos medios de comunicación social; corresponde a la Conferencia Episcopal dar normas generales sobre esta actividad, y compete al Obispo diocesano organizarla y ejercer vigilancia sobre la misma.
- § 2. Cuide el Ordinario del lugar de que los profesores que se destinan a la enseñanza de la religión en las escuelas, incluso en las no católicas, destaquen por su recta doctrina, por el testimonio de su vida cristiana y por su aptitud pedagógica.

Can. 805

El Ordinario del lugar, dentro de su diócesis, tiene el derecho a nombrar o aprobar los profesores de religión, así como de remover o exigir que sean removidos cuando así lo requiera una razón de religión o moral.

Can. 806 § 1.

Compete al Obispo diocesano el derecho de vigilar y de visitar las escuelas católicas establecidas en su territorio, aún las fundadas o dirigidas por miembros de institutos religiosos; asimismo le compete dictar normas sobre la organización general de las escuelas católicas; tales normas también son válidas para las escuelas dirigidas por miembros de esos institutos, sin perjuicio de su autonomía en lo que se refiere al régimen interno de esas escuelas.

Subtema 4

- 4-h- Bajo la vigilancia del Ordinario del lugar, los Moderadores de las escuelas católicas deben procurar que la formación que se da en ellas sea, desde el punto de vista científico, de la misma categoría, al menos, que en las demás escuelas de la región.
- 4-i- El párroco ha de interesarse en la educación que desarrollan las escuelas católicas.

4.2.- Las universidades católicas y otros institutos católicos de estudios superiores

Can. 807

La Iglesia tiene derecho a erigir y dirigir universidades que contribuyan al incremento de la cultura superior y a una promoción más plena de la persona humana, así como al cumplimiento de la función de enseñar de la misma Iglesia.

Can. 808

Ninguna universidad, aunque sea de hecho católica, use el título o nombre de «universidad católica», sin el consentimiento de la competente autoridad eclesiástica.

Can. 809

Cuiden las Conferencias Episcopales de que, si es posible y conveniente, haya universidades o al menos facultades adecuadamente distribuidas en su territorio, en las que, con respeto de su autonomía científica, se investiguen y enseñen las distintas disciplinas de acuerdo con la doctrina católica.

Can. 810

§ 1. La autoridad competente, según los estatutos, debe procurar que, en las universidades católicas, se nombren profesores que destaquen no sólo por su idoneidad científica y pedagógica, sino también por la rectitud de su doctrina e integridad de vida; y que, cuando falten tales requisitos, sean removidos de su cargo, observando el procedimiento previsto en los estatutos.

§ 2. Las Conferencias Episcopales y los Obispos diocesanos interesados tienen el deber y el derecho de velar para que en estas universidades se observen fielmente los principios de la doctrina católica.

Can. 811

§ 1. Procure la autoridad eclesiástica competente que en las universidades católicas se erija una facultad, un instituto o, al menos, una cátedra de teología, en la que se den clases también a estudiantes laicos.

§ 2. En las universidades católicas ha de haber clases en las que se traten sobre todo las cuestiones teológicas que están en conexión con las materias propias de sus facultades.

Can. 812

Quienes explican disciplinas teológicas en cualquier instituto de estudios superiores deben tener mandato de la autoridad eclesiástica competente.

Can. 813

El Obispo diocesano ha de procurar una intensa cura pastoral para los estudiantes, incluso erigiendo una parroquia, o, al menos, mediante sacerdotes destina-

dos establemente a esta tarea; y cuide de que en las universidades, incluso no católicas, haya centros universitarios católicos que proporcionen ayuda, sobre todo espiritual, a la juventud.

Can. 814

Lo que se prescribe para las universidades se aplica igualmente a los otros institutos de estudios superiores.

4.3.- Las universidades y facultades eclesiásticas

Can. 815

En virtud de su deber de anunciar la verdad revelada, son propias de la Iglesia las universidades y facultades eclesiásticas ordenadas a la investigación de las disciplinas sagradas o de aquellas otras relacionadas con éstas, y a la instrucción científica de los estudiantes en estas materias.

Can. 816

§ 1. Las universidades y facultades eclesiásticas sólo pueden establecerse por erección de la Sede Apostólica o con aprobación concedida por la misma; a ella compete también la suprema dirección de las mismas.

§ 2. Todas las universidades y facultades eclesiásticas han de tener sus propios estatutos y su plan de estudios aprobados por la Sede Apostólica.

Can. 817

Ninguna universidad o facultad, que no haya sido erigida o aprobada por la Sede Apostólica, puede otorgar grados académicos que tengan efectos canónicos en la Iglesia.

Can. 818

Las prescripciones de los cann. 810, 812 y 813 acerca de las universidades católicas se aplican igualmente a las universidades y facultades eclesiásticas.

Can. 819

En la medida en que lo requiera el bien de una diócesis o de un instituto religioso, o incluso de la Iglesia universal, los Obispos diocesanos o los Superiores competentes de los institutos deben enviar a las universidades o facultades eclesiásticas, a jóvenes, a clérigos y a miembros de los institutos que destaquen por su carácter, virtud y talento.

Can. 820

Procuren los Moderadores y profesores de las universidades y facultades eclesiásticas que las diversas facultades de la universidad colaboren mutuamente, en cuanto la materia lo permita, y que esa colaboración se dé también entre la propia universidad o facultad y las demás universidades o facultades, incluso no eclesiásticas, de forma que el trabajo en

común contribuya al mejor progreso de las ciencias mediante congresos, programas de investigación coordinados y otros medios.

Can. 821

Provean la Conferencia Episcopal y el Obispo diocesano que, en lo posible, se creen institutos superiores de ciencias religiosas en los cuales se enseñen las disciplinas teológicas y aquellas otras que pertenecen a la cultura cristiana.

4.4.- Los instrumentos de comunicación social y especialmente de los libros

Can. 822

§ 1. Los pastores de la Iglesia, en uso de un derecho propio de la Iglesia y en cumplimiento de su deber procuren utilizar los medios de comunicación social.

§ 2. Cuiden los mismos pastores de que se instruya a los fieles acerca del deber que tienen de cooperar para que el uso de los instrumentos de comunicación social esté vivificado por espíritu humano y cristiano.

§ 3. Todos los fieles, especialmente aquellos que de alguna manera participan en la organización o uso de esos medios, han de mostrarse solícitos en prestar apoyo a la actividad pastoral, de manera que la Iglesia lleve a cabo eficazmente su misión, también mediante esos medios.

Can. 823

§ 1. Para preservar la integridad de las verdades de fe y costumbres, los pastores de la Iglesia tienen el deber y el derecho de velar para que ni los escritos ni la utilización de los medios de comunicación social dañen la fe y las costumbres de los fieles cristianos; asimismo, de exigir que los fieles sometan a su juicio los escritos que vayan a publicar y tengan relación con la fe o costumbres; y también de reprobado los escritos nocivos para la rectitud de la fe o para las buenas costumbres.

§ 2. El deber y el derecho de que se trata en el § 1 corresponden a los Obispos, tanto individualmente como reunidos en concilios particulares o Conferencias Episcopales, respecto a los fieles que se les encomiendan; y a la autoridad suprema de la Iglesia respecto a todo el pueblo de Dios.

Can. 824

§ 1. A no ser que se establezca otra cosa, el Ordinario local cuya licencia o aprobación hay que solicitar según los cánones de este título para editar libros, es el Ordinario local propio del autor o el Ordinario del lugar donde se editan los libros.

§ 2. Lo que en este título se establece sobre los libros se ha de aplicar a cualesquiera escritos destinados a

divulgarse públicamente, a no ser que conste otra cosa.

Can. 825

§ 1. Los libros de la Sagrada Escritura sólo pueden publicarse si han sido aprobados por la Sede Apostólica o por la Conferencia Episcopal; asimismo, para que se puedan editar las traducciones a la lengua vernácula, se requiere que hayan sido aprobadas por la misma autoridad y que vayan acompañadas de las notas aclaratorias necesarias y suficientes.

§ 2. Con licencia de la Conferencia Episcopal, los fieles católicos pueden confeccionar y publicar, también en colaboración con hermanos separados, traducciones de la sagrada Escritura acompañadas de las convenientes notas aclaratorias.

Can. 826

§ 1. Por lo que se refiere a los libros litúrgicos, obsérvense las prescripciones del can. 838.

§ 2. Para reeditar libros litúrgicos, o partes de los mismos, así como sus traducciones a la lengua vernácula, es necesario que conste su conformidad con la edición aprobada, mediante testimonio del Ordinario del lugar en donde se publiquen.

§ 3. No se publiquen sin licencia del Ordinario del lugar libros de oraciones para uso público o privado de los fieles.

Can. 827

§ 1. Sin perjuicio de lo que prescribe el can. 775, § 2, es necesaria la aprobación del Ordinario del lugar para editar catecismos y otros escritos relacionados con la formación catequética, así como sus traducciones.

§ 2. En las escuelas, tanto elementales como medias o superiores, no pueden emplearse como libros de texto para la enseñanza aquellos libros en los que se trate de cuestiones referentes a la Sagrada Escritura, la teología, el derecho canónico, la historia eclesiástica y materias religiosas o morales, que no hayan sido publicados con aprobación de la autoridad eclesiástica competente, o la hayan obtenido posteriormente.

§ 3. Se recomienda que se sometan al juicio del Ordinario del lugar los libros sobre materias a que se refiere el § 2, aunque no se empleen como libros de texto en la enseñanza, e igualmente aquellos escritos en los que se contenga algo que afecte de manera peculiar a la religión o a la integridad de las costumbres.

§ 4. En las iglesias y oratorios no se pueden exponer, vender o dar libros u otros escritos que traten sobre cuestiones de religión o de costumbres que no hayan

sido publicados con licencia de la autoridad eclesiástica competente, o aprobados después por ella.

Can. 828

No se permite reeditar colecciones de decretos o de actos publicados por una autoridad eclesiástica sin haber obtenido previamente licencia de la misma autoridad, y observando las condiciones impuestas por la misma.

Can. 829

La aprobación o licencia para editar una obra vale para el texto original, pero no para sucesivas ediciones o traducciones del mismo.

Can. 830

§ 1. Respetando el derecho de cada Ordinario del lugar de encomendar el juicio sobre los libros a personas que él mismo haya aprobado, puede la Conferencia Episcopal elaborar una lista de censores, que destaquen por su ciencia, recta doctrina y prudencia y estén a disposición de las curias diocesanas, o también constituir una comisión de censores, a la que puedan consultar los Ordinarios del lugar.

§ 2. Al cumplir su deber, dejando de lado toda acepción de personas, el censor tenga presente sólo la doctrina de la Iglesia sobre fe y costumbres, tal como la propone el magisterio eclesiástico.

§ 3. El censor debe dar su dictamen por escrito, y si éste es favorable, el Ordinario concederá, según su prudente juicio la licencia para la edición, mencionando su propio nombre, así como la fecha y el lugar de la concesión de la licencia; si no la concede, comuníquese el Ordinario al autor de la obra las razones de la negativa.

Can. 831

§ 1. Sin causa justa y razonable, no escriban nada los fieles en periódicos, folletos o revistas que de modo manifiesto suelen atacar a la religión católica o a las buenas costumbres; los clérigos y los miembros de institutos religiosos sólo pueden hacerlo con licencia del Ordinario del lugar.

§ 2. Compete a la Conferencia Episcopal dar normas acerca de los requisitos necesarios para que clérigos o miembros de institutos religiosos puedan tomar parte en emisiones de radio o de televisión en las que se trate de cuestiones referentes a la doctrina católica o a las costumbres.

Can. 832

Los miembros de institutos religiosos necesitan también licencia de su Superior mayor, conforme a la

norma de las constituciones, para publicar escritos que se refieren a cuestiones de religión o de costumbres.

4-j- Velar para que los medios de comunicación social no afecten la fe y costumbres del pueblo.

4-k- Utilizar los medios de comunicación social para evangelizar.

4-l Buscar la unión para pedir el quitar los programas pornográficos o nocivos de la televisión abierta o al menos que no sean programados en horarios familiares.

5.- La profesión de fe

Can. 833

Tienen obligación de emitir personalmente la profesión de fe, según la fórmula aprobada por la Sede Apostólica:

1.º ante el presidente o su delegado todos los que toman parte, con voto deliberativo o consultivo, en un Concilio Ecuménico o particular, sínodo de los Obispos y sínodo diocesano; y el presidente, ante el Concilio o sínodo;

2.º los que han sido promovidos a la dignidad cardenalicia, según los estatutos del sacro Colegio;

3.º ante el delegado por la Sede Apostólica, todos los que han sido promovidos al episcopado, y asimismo los que se equiparan al Obispo diocesano;

4.º el Administrador diocesano, ante el colegio de consultores;

5.º los Vicarios generales, Vicarios episcopales y Vicarios judiciales, ante el Obispo diocesano o un delegado suyo;

6.º los párrocos, el rector y los profesores de teología y filosofía en los seminarios, cuando comienzan a ejercer su cargo, ante el Ordinario del lugar o un delegado suyo; también los que van a recibir el orden del diaconado;

7.º el rector de la universidad eclesiástica o católica, cuando comienza a ejercer su cargo, ante el Gran Canciller o, en su defecto, ante el Ordinario del lugar o ante los delegados de los mismos; los profesores que dan clases sobre materias relacionadas con la fe o las costumbres en cualesquiera universidades, cuando comienzan a ejercer el cargo, ante el rector, si es sacerdote, o ante el Ordinario del lugar o ante sus delegados;

8.º los Superiores en los institutos religiosos y sociedades de vida apostólica clericales, según la norma de las constituciones.

TEMA III

LA MISION DE SANTIFICAR

«Reaviva el carisma que recibiste por la imposición de mis manos. Pues Dios no nos dio un Espíritu de timidez, sino de intrepidez, amor y buen juicio... El nos salvó y nos llama para una vocación santa, no como premio a nuestros méritos, sino gratuitamente y por iniciativa propia, en Cristo Jesús, desde la eternidad»
(2 Tm 1,6-7.9).

1. EL MINISTERIO ECLESIAL DE SANTIFICAR.

Cristo, Sumo y eterno Sacerdote, nos hizo partícipes de su Sacerdocio en cuanto Cabeza y Esposo de su Iglesia, para que santifiquemos al pueblo consagrado, para rendirle culto. Es la función central de Cristo, de la Iglesia, y, por consiguiente, del párroco.

La liturgia no sólo es una de las tareas fundamentales de la Iglesia, sino precisamente la función central, la cumbre y la fuente de todas sus actividades. En la celebración ejercemos realmente nuestro Sacerdocio en la Iglesia, cada uno según su participación.

«La Iglesia cumple la función de santificar de modo peculiar a través de la sagrada liturgia, que con razón se considera como el ejercicio de la función sacerdotal de Jesucristo, en la cual se significa la santificación de los hombres por signos sensibles y se realiza según la manera propia de cada uno de ellos, al par que se ejerce íntegro el culto público a Dios por parte del Cuerpo místico de Jesucristo, es decir, la Cabeza y los miembros» (CIC 834, 1).

«Es encuentro con Dios y los hermanos; banquete y sacrificio realizado en la Eucaristía; fiesta de comunión eclesial, en la cual el Señor Jesús, por su Misterio Pascual, asume y libera al pueblo de Dios y por El a toda la humanidad cuya historia es convertida en historia salvífica para reconciliar a los hombres entre sí y con Dios. La liturgia es también fuerza en el peregrinar, a

fin de llevar a cabo, mediante el compromiso transformador de la vida, la realización plena del Reino, según el Plan de Dios» (DP 918).

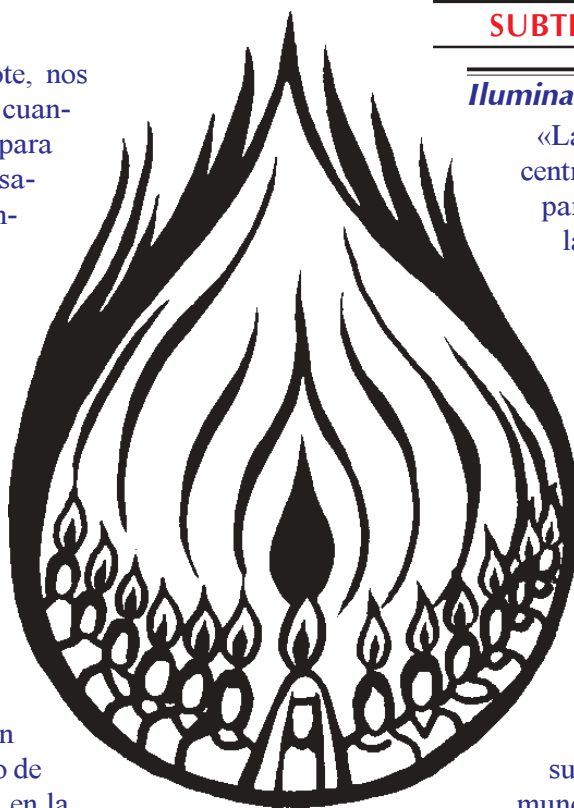
«También por otros medios realiza la Iglesia la función de santificar, ya con oraciones, por las que ruega a Dios que los fieles se santifiquen en la verdad, ya con obras de penitencia y de caridad, que contribuyen en gran medida a que el Reino de Cristo se enraíce y fortalezca en las almas, y cooperan también a la salvación del mundo» (CIC 839).

SUBTEMA 2. LA EUCARISTÍA:

Iluminación:

«La celebración de la Eucaristía es el centro de toda la vida cristiana, tanto para la Iglesia universal como para las comunidades locales. En efecto, los demás sacramentos, funciones eclesiásticas y obras de apostolado, se unen con la Sagrada Eucaristía y a ella se ordenan. En la santísima Eucaristía reside todo el bien espiritual de la Iglesia, a saber, el mismo Cristo, nuestra Pascua y pan vivo que por su carne vivificada por el Espíritu Santo y vivificadora da la vida a los hombres, quienes en esa forma son impulsados a ofrecerse a sí mismos y a ofrecer sus labores y todas las cosas del mundo juntamente con Cristo» (*Ritual del Culto Eucarístico, n. 1*).

«En la labor sacerdotal, el núcleo y centro vital es la Eucaristía: presencia real en el tiempo del único y eterno Sacrificio de Cristo. La Eucaristía, memorial sacramental de la Muerte y Resurrección de Cristo, representación real y eficaz del único Sacrificio redentor, fuente y culmen de la vida cristiana y de toda la evangelización, es el medio y el fin del ministerio sacerdotal, ya que todos los ministerios eclesiásticos y obras de apostolado están íntimamente trabados con la Eucaristía y a ella se ordenan. El presbítero, consagrado para perpetuar el Santo Sacrificio, manifiesta así, del modo más evidente, su identidad. De hecho, existe



una íntima unión entre la primacía de la Eucaristía, la caridad pastoral y la unidad de vida del presbítero: en ella encuentra las señales decisivas para el itinerario de santidad al que está específicamente llamado» (*Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros* 48).

Retos:

Vemos la necesidad de pasar del individualismo al sentido comunitario, y del monopolio clerical a la participación del pueblo.

No se trata ya de asistir a Misa, sino de celebrar la Eucaristía como un acto significativo.

No se trata de cumplir con un precepto, sino de expresar y alimentar la fe personal y comunitaria.

No es un recuerdo de la obra de Jesús, sino una asociación voluntaria y comprometida en la causa de Jesús.

No se trata de evadir la vida con sus problemas, sino de asumirlos y fundirlos en la ofrenda de Jesús y de la Iglesia.

SUBTEMA 2.- APORTACIONES AL MANUAL:

- 1.- Es tarea del Párroco fomentar en sus fieles que la Eucaristía es la fuente y culmen de la vida cristiana.
- 2.- El Párroco debe promover y capacitar el equipo de liturgia; y promover con creatividad la Eucaristía.
- 3.- Cada Párroco debe solicitar las licencias parroquiales para la celebración Eucarística.
4. El Párroco debe catequizar a los fieles para la participación plena de la Eucaristía.

SUBTEMA 2-A) LA MISA DOMINICAL:

Iluminación:

«La Iglesia, por una tradición apostólica que trae su origen del mismo día de la Resurrección de Cristo, celebra el Misterio Pascual cada ocho días, en el día que es llamado con razón ‘día del Señor’ o domingo. En este día, los fieles deben reunirse a fin de que, escuchando la Palabra de Dios y participando en la Eucaristía, hagan memoria de la Pasión, la Resurrección y la gloria del Señor Jesús, y den gracias a Dios, que los hizo ‘renacer a la vida esperanza por la Resurrección de Jesucristo de entre los muertos’ (*1 Pe 1,3*). Por esto, el domingo es la fiesta primordial, que debe presentarse e inculcarse a la piedad de los fieles de modo que sea también día de alegría y de liberación del trabajo. No se le antepongan solemnidades, a no ser que sean de veras de suma importancia, puesto que el domingo es el fundamento y el núcleo de todo el año litúrgico» (*SC 106*).

Hechos positivos:

- La Misa dominical es la actividad de la Iglesia más concurrida.
- Mucha gente asiste a Misa y comulga como fuerza para luchar y comprometerse en la Iglesia.
- Cerca de 60 comunidades cuentan con equipo de liturgia para las Misas dominicales y solemnes.
- Para los párrocos, la Misa dominical tiene precedencia sobre cualquier otra actividad pastoral ese día: todas las actividades sacerdotales se orientan a la Eucaristía.
- Un 92% de los encuestados organiza los horarios de acuerdo a las necesidades de la gente; sólo un 33% a la demanda de Misas.

Retos:

- Puede caer en la rutina y ordinariedad, pues pocos con especial esmero organizan la liturgia eucarística dominical, buscando la participación de la gente.
- No todas las comunidades tienen coro parroquial, y a veces éste se compone de voluntarios temporales.
- Hay personas que sistemáticamente se quedan en el atrio. Se les invita a entrar, o se les ignora.
- Las Misas particulares especiales se acomodan en los horarios de la parroquia, o se les sugiere invitar a un sacerdote de fuera.
- La Congregación para el culto divino sólo permite dos Misas de intención comunitaria por semana. Esto crea conflictos por la gran demanda de Misas y abundancia de intenciones.
- No hay criterios sobre los avisos parroquiales: que sean importantes, necesarios, de utilidad para el bien común, y se hagan al final de la Misa.

SUBTEMA 2- A)- PROPUESTAS PARA EL MANUAL:

- 1.- El Párroco, como pastor de su comunidad, ha de asumir la tradición apostólica del ‘Día del Señor’ como fiesta primordial de precepto, para la escucha de la Palabra de Dios, la participación en la Eucaristía y la liberación del trabajo.
- 2.- Siendo el domingo día de fiesta primordial, ha de inculcarse a la piedad de los fieles como fundamento y núcleo del año litúrgico, para no empalmarle otras fiestas de devoción local.
- 3.- El párroco ha de vigilar convenientemente las celebraciones dominicales, para que el fiel cristiano, en este día pascual, se santifique, conviva con la comunidad y con la familia, y recupere sus fuerzas físicas.

4.- El párroco ha de privilegiar el domingo como ‘Día del Señor’, y tomar la Eucaristía del sábado como válida, pero como excepción.

SUBTEMA 2-B) MISA DIARIA:

Iluminación:

«Los sacerdotes, teniendo siempre presente que en el Misterio del Sacrificio eucarístico se realiza continuamente la obra de la Redención, deben celebrarlo con frecuencia; más aún, se recomienda la celebración diaria, la cual, aunque no pueda tenerse con asistencia de fieles, es una acción de Cristo y de la Iglesia, en cuya realización los sacerdotes cumplen su principal ministerio» (CIC 904).

«Es necesario recordar el valor incalculable que la celebración diaria de la Eucaristía tiene para el sacerdote... Él la vivirá como el momento central de cada día y del ministerio cotidiano, como fruto de un deseo sincero y como ocasión de un encuentro profundo y eficaz con Cristo. Pondrá cuidadosa atención para celebrarla con devoción y participará íntimamente con la mente y con el corazón» (Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros 49).

«Exceptuados aquellos casos en que, según el derecho, se puede celebrar o concelebrar más de una vez la Eucaristía en el mismo día, no es lícito que el sacerdote celebre más de una vez al día. Si hay escasez de sacerdotes, el Ordinario del lugar puede conceder que, con causa justa, celebren dos veces al día, e incluso, cuando lo exige una necesidad pastoral, tres veces los domingos y días de precepto» (CIC 905).

Hechos:

- Algunos párrocos organizan el horario de Misas, no sólo de acuerdo a las posibilidades del sacerdote celebrante, sino a la viabilidad de los fieles, procurando un horario fijo.
- Otros se sujetan más a las demandas de Misas que hacen algunos fieles, que a las necesidades reales de la mayoría, creando así un horario inequitativo y no bueno para todos.

SUBTEMA 2- B) PROPUESTAS PARA EL MANUAL:

- 1.- Como en el Misterio el Sacrificio Eucarístico se celebra la obra de la Redención, el párroco ha de procurar que en su parroquia se celebre todos los días la Eucaristía (Cfr. CIC 904).
- 2.- El párroco ha de tener cuidado que él y sus vicarios celebren diariamente la Eucaristía, por tratarse del principal ministerio sacerdotal (Cfr. CIC 904).

3.- El párroco ha de vigilar que en su parroquia el sacerdote no celebre más de una Misa, excepto cuando por razones pastorales se tenga que celebrar dos veces al día, o tres si es domingo o día de precepto (Cfr. CIC 905).

SUBTEMA 2-C) LA CONCELEBRACIÓN EUCARÍSTICA:

Iluminación:

«Pueden los sacerdotes concelebrar la Eucaristía, a no ser que la utilidad de los fieles requiera o aconseje otra cosa, permaneciendo, sin embargo, la libertad de cada uno para celebrar individualmente la Eucaristía, pero no mientras se está concelebrando en la misma iglesia u oratorio» (CIC 902).

«La concelebración fraternal de los presbíteros pone de manifiesto y fortalece los lazos mutuos y de toda la comunidad, porque en esta celebración del Sacrificio, en la que todos participan consciente y activamente, de acuerdo a la forma característica de cada uno, aparece más clara la acción de toda la comunidad, y se consigue la manifestación principal de la Iglesia en la unidad del Sacrificio y del Sacerdocio, en una única acción de gracias en torno a un único altar» (Declaración «In celebratione» 1).

«Fuera de la distinción que deriva de la función litúrgica y del Orden sagrado, y exceptuados los honores debidos a las autoridades civiles a tenor de las leyes litúrgicas, no se hará acepción alguna de personas o de clases sociales, ni en las ceremonias ni en el ornato externo» (SC 32).

Hechos positivos:

- Se concelebra ordinariamente en las reuniones de sacerdotes, fiestas patronales y visitas del obispo a las parroquias.
- La concelebración resalta el jueves santo con la Misa Crismal y la Misa de la Cena del Señor.
- Se evita la multiplicidad de Misas sin necesidad, ayudando a superar el individualismo de las Misas.
- Se conocen los sacerdotes del decanato y se tiene idea más global de Iglesia.

Hechos negativos:

- No se ha entendido el sentido de la concelebración. Muchos la consideran un medio para solemnizar una fiesta, y no la expresión de la unidad del Sacerdocio, del Sacrificio y del Pueblo.
- Se banaliza la concelebración, tomando como motivo o pretexto el mero hecho de estar juntos varios sacerdotes, sin discernir si tiene sentido. En muchas

concelebraciones dejan a la improvisación la presidencia, la homilía y los diferentes servicios.

- No hay criterios firmes para que los decanos puedan permitir o prohibir.
- Algunas veces se hace por oportunismo social, por negocio, por vicio, etc. Algunos ni avisan al decano.
- Hay quienes, al concelebrar, hacen caso omiso de los permisos de binación, con peligro de dejar sin celebración eucarística a una comunidad.
- Mientras en algunos lugares, como el seminario, los sacerdotes concelebran, hay parroquias en las que los sacerdotes se ven obligados a celebrar más Misas de las permitidas para responder a las necesidades.
- Al concelebrar en ceremonias como bodas, quinceaños, aniversarios, parece privilegiarse a ciertas familias, o solemnizar externamente ceremonias por oportunismo social. No hay una verdadera vivencia de fe, ni sentido de comunidad, ni expresión de la unidad.
- Sin ser familiares, concelebran el funeral de personalidades de dignidad, bienhechores o amigos, privilegiando a unos en detrimento de la mayoría, pues no faltan cosas en los cuales no se halla sacerdote para la Misa exequial. Mientras tanto, nadie ofrece el servicio del Sacramento de la Reconciliación.
- Los sacerdotes dan mal ejemplo platicando durante la Misa, no teniendo actitudes de devoción
- Se ha hecho común concelebrar sólo con alba y estola, pudiendo proveerse de casullas.
- En algunas Misas de grupos, los sacerdotes se revuelven entre los fieles laicos, no expresando el signo de una Iglesia con diferentes servicios, que tiene por cabeza a la Jerarquía.
- Hay quienes piden estipendio por concelebración.

SUBTEMA 2- C) **PROPUESTAS PARA EL MANUAL:**

- 1.- Es deber del párroco, en su parroquia, vigilar para que no se haga concelebración sin verdadero motivo pastoral. Atender permiso de binación y a los criterios diocesanos o decanales. Procurar que se ofrezca el Sacramento de la Reconciliación. Proveer de casullas, cálices, cuadernos, etc., para concelebrar dignamente.
- 2.- El párroco ha de instruir a su comunidad sobre el significado, riqueza y oportunidad de la Concelebración.

SUBTEMA 2-D) COMUNIÓN FRECUENTE:

Iluminación:

«Toda la tradición de la Iglesia enseña que los fieles,

por medio de la Comunión sacramental, participan de un modo más perfecto en la celebración eucarística. De esta manera, efectivamente, participan plenamente en el Sacrificio eucarístico, uniéndose a Cristo que se ofrece sobre el altar, no sólo espiritualmente, con la fe y la oración, sino que al recibir a El mismo sacramentalmente, alcanzan de este santísimo Sacrificio frutos más abundantes» (*Inestimabile Donum 11*).

«La Comunión es un don del Señor que se ofrece a los fieles por medio del ministro autorizado para ello. No se admite que los fieles tomen por sí mismos el Pan consagrado y el Cáliz sagrado; y mucho menos que se lo hagan pasar de uno a otro» (*ID 9*).

«Quien tenga conciencia de hallarse en pecado grave, no celebre la Misa ni comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental, a no ser que concurra un motivo grave y no haya oportunidad de confesarse; y, en este caso, tenga presente que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes» (*CIC 916*).

Hechos:

- Algunos fieles sólo se acercan a comulgar si antes se acercaron al sacramento de la Reconciliación.
- Un grupo considerable de fieles acostumbra comulgar cada mes, el viernes primero.
- En los Ejercicios cuaresmales, los fieles aprovechan para cumplir el precepto de la Confesión anual y la Comunión pascual.
- La migración a Estados Unidos ha ido ocasionado que muchos abandonen estas prácticas, reservándolas al recibir o ser padrinos de algún sacramento.
- No se siente en las nuevas generaciones deseo de comulgar con frecuencia.
- Algunos no sienten escrúpulo de comulgar sin examinar su estado de conciencia, aún viviendo mal, o cuando ha pasado mucho tiempo desde su última celebración de la Reconciliación sacramental.

SUBTEMA 2 D) **PROPUESTAS PARA EL MANUAL:**

- 1.- Para que los fieles gocen de frutos más abundantes en la participación del Sacrificio Eucarístico, el párroco deberá instruirlos, para que se unan a Cristo, no sólo con la fe y la oración, sino sobre todo por medio de la comunión sacramental.
- 2.- El párroco debe formar a los fieles, para que, con una conciencia recta, y sin impedimentos de pecado grave se acerquen a la comunión eucarística.
- 3.- Los fieles han de ser instruidos por el párroco sobre

las veces en que pueden acercarse a la comunión eucarística en un día; saber que pueden hacerlo una segunda vez, participando vivamente en la celebración.

- 4.- Vigilará el párroco que se sigan las indicaciones de la «Institución» del Misal Romano para distribuir la sagrada comunión bajo las dos especies.
- 5.- Corresponde al párroco vigilar que los fieles que se acerquen a recibir la Sagrada Eucaristía, lo hagan con la debida reverencia y expresen su acto de fe personal diciendo el «Amén».
- 6.- Vigile el párroco para que la distribución de la Sagrada Eucaristía se realice de manera piadosa y digna. Procurará que así lo hagan todos los ministros que la distribuyen.

SUBTEMA 2- E) RESERVA EUCARÍSTICA:

Iluminación:

«El fin primario y primordial de la Reserva de las sagradas Especies fuera de la Misa es la administración del Viático; los fines secundarios son la distribución de la Comunión y la adoración de nuestro Señor Jesucristo presente en el Sacramento... Este culto de adoración se basa en una razón muy sólida y firme: sobre todo porque a la fe en la presencia real del Señor le es connatural su manifestación externa y pública» (*Ritual del culto eucarístico* 5).

«A nadie está permitido conservar en su casa la santísima Eucaristía o llevarla consigo en los viajes, a no ser que lo exija una necesidad pastoral, y observando las prescripciones dictadas por el Obispo diocesano» (*CIC* 935).

Hechos:

- No se ha hecho revisión oficial de los Sagrarios, por parte de los decanos.
- No están completos los turnos de vela perpetua del Santísimo, a lo largo del día.
- Algunos templos no se abren al público para la adoración al Santísimo.
- Faltan criterios para acondicionar el lugar de la Reserva eucarística de acuerdo a la renovación litúrgica.
- Se pierden los signos externos que indican el paso del Santísimo cuando lo llevan por la calle los ministros extraordinarios de la Comunión.
- Las procesiones eucarísticas en las ciudades arriesgan muchas faltas de reverencia al Señor por el mismo ambiente de ignorancia e indiferencia.

- Hay comunidades que no le dan importancia a su aporte de oración a la vida diocesana mediante la celebración del Jubileo circular del Santísimo.

SUBTEMA 2- E) PROPUESTAS PARA EL MANUAL:

- 1.- Instruya el párroco a los fieles sobre la fe en la presencia real del Señor y sobre su connatural manifestación externa y pública.
- 2.- Procure el párroco que en las Exposiciones del Santísimo se manifieste la relación que hay entre el culto del Santísimo Sacramento y la celebración de la Misa.
- 3.- Toca al párroco cuidar de que la reserva eucarística se destine al fin primario que es la administración del viático.
- 4.- Vele el párroco para que sea íntima la adoración del Santísimo Sacramento en el Sagrario.
- 5.- El párroco ha de cuidar que los copones y custodias manifiesten la grandeza del Santísimo Sacramento que contienen.

SUBTEMA 2- F) DEVOCIÓN EUCARÍSTICA:

Iluminación:

«No deje el sacerdote de prepararse debidamente con la oración para celebrar el Sacrificio Eucarístico y dar gracias a Dios al terminar» (*CIC* 909).

«La centralidad de la Eucaristía se debe indicar, no sólo por la digna y piadosa celebración del Sacrificio, sino aún más por la adoración habitual del Sacramento. El presbítero debe mostrarse modelo de la grey también en el devoto cuidado del Señor en el Sagrario, y en la meditación asidua que hace, siempre que sea posible, ante Jesús sacramentado. Es conveniente que los sacerdotes encargados de una comunidad dediquen espacios largos de tiempo para la adoración en comunidad, y tributen atenciones y honores, mayores que a cualquier otro rito, al Santísimo Sacramento del altar, también fuera de la Santa Misa. La fe y el amor por la Eucaristía hacen imposible que la presencia de Cristo en el Sagrario permanezca solitaria» (*Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros* 50).

Hechos:

- Muchas parroquias acostumbran la Hora santa los jueves, para la reposición de la Reserva.
- A veces el sacerdote no acompaña al pueblo en la adoración eucarística.
- Los fieles poco nos ven orando ante el Santísimo.
- Faltamos mucho a los signos de reverencia: hablamos

en el templo, no hacemos genuflexión, tratamos lo sagrado con indiferencia, etc.

Subtema 2- f) Propuestas para el Manual:

- 1.- El párroco debe tener bien claro que en cada Eucaristía, se inmola el mismo Cristo, que es víctima, sacerdote y altar.
- 2.- El párroco deberá ser el primero en mostrar un respeto y amor, con alegría y fe, al Sacramento de la Eucaristía.
- 3.- El párroco procurará consagrar el número suficiente de hostias en la Santa Misa de acuerdo al número de comulgantes.
- 4.- El párroco debe ser ejemplo y fermento de adoración al Santísimo en las celebraciones especiales, horas santas y adoración.
- 5.- El párroco es el primer instructor, con su ejemplo y su catequesis, del respeto y amor a lo sagrado.
- 6.- El párroco debe cuidar que el Santísimo Sacramento esté solamente en el Sagrario, y no traerlo, por excesos de confianza, por todos los lugares, faltándole al respeto.
- 7.- El párroco debe cuidar que los lugares de la Celebración eucarística sean un espacio digno.
- 8.- El párroco, como pastor y guía de su rebaño, debe promover la celebración y vida de la Eucaristía como centro y culmen de la vida cristiana.
- 9.- El párroco debe catequizar al pueblo de Dios sobre lo que es devocional, religiosidad popular, o sacramental.

SUBTEMA 2-G) ESTIPENDIOS:

Significado:

Se llama «estipendio» a la ofrenda que los fieles hacen a la Iglesia en forma de dinero con motivo de la celebración de la Eucaristía por una intención particular que ellos mismos han presentado.

No es un pago por el trabajo de la Misa; ni un donativo sin conexión a la celebración; ni una ayuda al sostenimiento del sacerdote.

No se puede cosificar, privatizar o instrumentalizar la Misa en función del estipendio. La Eucaristía es siempre de la Iglesia y se celebra por toda la Iglesia.

Pretende la expresión sacrificial del donante en la Eucaristía, su vinculación al Sacrificio de Cristo y a la intercesión de la Iglesia, su solidaridad con las necesidades de la comunidad.

El dinero dado se convierte en ofrenda, como el pan y el vino, simbolizando lo material. Se redime

de su ambigüedad, pues ya no significa poder, explotación, robo, comercio, materialismo, sino alabanza a Dios.

Esa ofrenda expresa la donación de sí mismo, que, unida a la oblación de la Iglesia, es asumida en la oblación sacramental de Cristo al Padre. Supone renuncia al egoísmo y entrega al servicio de Dios y del prójimo.

Es el signo de una disposición de participar de un modo personal en la celebración. Es la fase inicial de un compromiso de asistir conscientemente, escuchar la Palabra, unirse a la intención de la Iglesia en la ofrenda, y comulgar. Por eso no se ha aceptado el estipendio de los pecadores públicos.

El estipendio expresa la fe que se tiene en la eficacia de la mediación de la Iglesia y en el valor de la representatividad del sacerdote.

Es una forma de realizar la comunicación de bienes desde la Eucaristía, para la atención de las necesidades de la comunidad. Es un signo de nuestra opción por el pobre en un mundo de estilo rico. No es signo de acumulación, sino de fraternidad, servicio y entrega.

Los fieles tienen derecho a entregarlo personalmente, pues la entrega anónima no tiene la misma fuerza expresiva. Que sea un gesto de compromiso y libertad. Conviene decir el nombre en la Misa, por razones humanas: en la introducción, en la oración de los fieles, o en la anáfora cuando es posible.

Hechos:

- En casi todas las comunidades hay una gran demanda de Misas.
- La serie de Misas gregorianas quita oportunidad a otros fieles de encargar Misas.
- Muchos encargan su Misa pero no participan en ella.
- La mayoría de comunidades controla las Misas que se encargan desde la Notaría parroquial.
- Se ha adoptado para algunas Misas las intenciones comunitarias.
- No se ha definido el destino del fondo de Misas comunitarias.
- Algunas comunidades hacen todas las Misas comunitarias.
- Los aranceles y estipendios se han conservado iguales a nivel Provincia Eclesiástica.
- Muchos alteran el monto de estipendios, por otros gastos (luces, cantor, acólitos, etc.).
- No se ha revisado el Libro de Misas, por parte del decano.

SUBTEMA 2-G)
PROPUESTAS PARA EL MANUAL:

- 1.- Se recomienda a los sacerdotes celebrar la Misa que solicitan los fieles necesitados, aunque no aporten ningún estipendio.
- 2.- La Eucaristía es siempre de la Iglesia y se celebra por toda la Iglesia.
- 3.- No hay ninguna Misa que tenga más valor o importancia que otra. Tiene el mismo valor infinito ya que es Cristo quien se ofrece.
- 4.- El párroco estará al pendiente de que se celebre la Misa por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no se reciba ningún estipendio.
- 5.- El párroco ha de cuidar que se evite hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio.
- 6.- El párroco tendrá cuidado de que no se cosifique, privatice o instrumentalice la Misa en función del estipendio.

SUBTEMA 3. SACRAMENTOS:

«Los sacramentos del Nuevo Testamento, instituidos por Cristo Nuestro Señor y encomendados a la Iglesia, en cuanto que son acciones de Cristo y de la Iglesia, son signos y medios con los que se expresa y fortalece la fe, se rinde culto a Dios y se realiza la santificación de los hombres, y por tanto contribuyen en gran medida a crear, corroborar y manifestar la comunión eclesial; por esta razón, tanto los sagrados ministros como los demás fieles deben comportarse con grandísima veneración y con la debida diligencia al celebrarlos» (CIC 840).

Hechos:

- Hablamos más de «administrar» los sacramentos, que de «celebrarlos». O sea, es más un asunto a resolver desde la oficina parroquial, que una acción litúrgica que tiene por sujeto a toda la comunidad cristiana.
- Se celebra por tradición, más que por un proceso marcado por etapas sacramentales.
- Nos limitamos muchas veces a lo legal.
- Algunas celebraciones se quedan en el nivel de religiosidad popular o de devoción privada.
- Acentuamos la validez y licitud, por encima del significado para la vida y su expresión simbólica eclesial.

SUBTEMA 3- A) INICIACIÓN CRISTIANA:

«Los sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y de la santísima Eucaristía están tan íntimamente

unidos entre sí, que todos son necesarios para la plena iniciación cristiana» (CIC 842,2).

«La participación de la naturaleza divina que los hombres reciben como don mediante la gracia de Cristo, tiene cierta analogía con el origen, el crecimiento y el sustento de la vida natural. En efecto, los fieles renacidos en el Bautismo, se fortalecen con el sacramento de la Confirmación, y finalmente son alimentados en la Eucaristía con el manjar de la vida eterna. Y así, por medio de estos sacramentos de la Iniciación cristiana, reciben cada vez con mayor abundancia los tesoros de la vida eterna, y avanzan hacia la perfección de la caridad. «Se lava la carne para que se purifique el alma; se unge la carne para que se consagre el alma; se marca la carne para que también sea protegida el alma; se somete la carne a la imposición de la mano para que también el alma sea iluminada por el Espíritu; se alimenta la carne con el Cuerpo y la Sangre de Cristo para que también el alma se sacie de Dios» (Const. *Divinae consortium naturae*).

Bautismo:

«El Bautismo, puerta de los sacramentos, cuya recepción de hecho o al menos de deseo es necesario para la salvación, por el cual los hombres son liberados de los pecados, reengendrados como hijos de Dios e incorporados a la Iglesia, quedando configurados con Cristo por el carácter indeleble, se confiere válidamente sólo mediante la ablución con agua verdadera acompañada de la debida forma verbal» (CIC 849).

«El bautisterio, es decir, el lugar donde brota el agua de la fuente bautismal, o donde simplemente está colocada la pila bautismal, debe estar reservado al sacramento del Bautismo, y ser verdaderamente digno, de manera que aparezca con claridad que ahí los cristianos renacen del agua y del Espíritu Santo. Bien sea que esté situado en alguna capilla dentro o fuera de la iglesia, bien esté colocado en cualquier parte de la iglesia a la vista de los fieles, debe estar ordenado de tal manera que permita la cómoda participación de una asamblea numerosa. Una vez concluido el tiempo de Pascua, conviene que el cirio pascual se conserve dignamente en el bautisterio, y encenderse durante la celebración del Bautismo, para que con facilidad se puedan encender en él los cirios de los bautizados» (Ritual del Bautismo de niños, n. 25).

«La iniciación de los catecúmenos se hace gradualmente, en conexión con la comunidad de los fieles que, junto con ellos, considerando el valor del Misterio Pascual y renovando su propia conversión, inducen con su ejemplo a los catecúmenos a seguir al Espíritu Santo con toda generosidad. El Ritual de la Iniciación se acomoda al camino espiritual de los

adultos, que es muy variado según la gracia multiforme de Dios, la libre cooperación de los catecúmenos, la acción de la Iglesia, y las circunstancias de tiempo y lugar» (*Ritual de la Iniciación Cristiana de adultos*, nn. 4-5).

«Cuatro, pues, son los tiempos que se suceden: el ‘precatecumenado’, caracterizado por la primera evangelización; el ‘catecumenado’, destinado a la catequesis integral; el de ‘purificación e iluminación’, para proporcionar una preparación espiritual más intensa; y el de ‘mistagogia’, señalado por la nueva experiencia de los sacramentos y de la comunidad» (*Ritual de la Iniciación cristiana de adultos*, n. 7).

«A los presbíteros toca, además del acostumbrado ministerio en cualquier celebración del Bautismo, Confirmación y Eucaristía, atender al cuidado pastoral y personal de los catecúmenos, auxiliando, especialmente a los que se vean combatidos por dudas o aflicciones, proporcionándoles la catequesis adecuada con ayuda de los diáconos y catequistas; aprobar la elección de los padrinos, y oírlos y ayudarlos gustosamente; y finalmente, velar con diligencia para que se sigan perfectamente los ritos aptos en el curso de todo el Ritual de la Iniciación» (*Ritual de la Iniciación cristiana de adultos*, n. 45).

«Para la admisión de los ya bautizados a la plena comunión de la Iglesia católica, se requiere la preparación tanto doctrinal como espiritual del candidato, según las necesidades pastorales de cada caso. Aprenda el candidato progresivamente a adherirse de corazón a la Iglesia, pues en ésto encontrará la plenitud del Bautismo» (*Ibid*, 5).

Hechos:

- En general, cada comunidad, según el número de bautismos, organiza la periodicidad de su celebración.
- Los párrocos no siempre controlan personalmente la atención a quienes ingresan en la comunidad cristiana.
- Entre la gente hay mucha ignorancia, no hay conciencia de la dignidad y trascendencia del Sacramento, y falta sentido de comunidad.
- Personas del rancho, migrantes y minorías, por la distancia, el trabajo y la pobreza requieren medios para preparar y celebrar debidamente su Bautismo.
- Gente de clase media alta busca realizar el Bautismo en algún lugar social, más que en su comunidad: una capillita o convento para lucir su ceremonia, donde atender a los invitados, salir en la crónica social, favorecer la fotografía y video, lucir sus adornos y vestidos, etc.

- Las clases pobres se ajustan a las celebraciones comunitarias, pero buscan «padrinos» para darse el lujo de un Bautismo «a lo rico».
- Preparan la fiesta, pero no la celebración litúrgica.
- Hay sacerdotes que se prestan a celebraciones especiales, fuera de norma. Eso ocasiona resentimientos por acepción de personas, o nuevas concesiones y privilegios para no hacer discriminaciones.
- En algunos lugares aún no hay bautisterios dignos y adecuados. Improvisan un lugar móvil con un aguamanil, o colocan éste sobre una pila inútil.
- A veces se celebra simultáneamente a otras ceremonias.
- Dentro de la Misa dominical, tiene sentido pascual (*Ritual*, n. 46), pero ha perdido su impacto en la comunidad por su repetición.
- Se brinda poca atención a quienes bautizan en la Vigilia Pascual.
- Se habla aún de «Bautismo de adultos», más que de proceso de Iniciación Cristiana de adolescentes, jóvenes y adultos.

Confirmación:

«El sacramento de la Confirmación, que imprime carácter y por el que los bautizados, avanzando por el camino de la Iniciación Cristiana, quedan enriquecidos con el don del Espíritu Santo y vinculados más estrechamente con la Iglesia, los fortalece y obliga con mayor fuerza a que, de palabra y obra, sean testigos de Cristo y propaguen y defiendan la fe» (*CIC 879*).

«Por la imposición de las manos sobre los confirmandos hecha por el obispo y por los sacerdotes concelebrantes, se actualiza el gesto bíblico por el que se invoca el don del Espíritu Santo de un modo muy acomodado a la comprensión del pueblo cristiano. En la unción del Crisma y en las palabras que la acompañan se significa claramente el efecto del don del Espíritu Santo. El bautizado, signado por la mano del obispo con el aceite aromático, recibe el carácter indeleble, señal del Señor, al mismo tiempo que don del Espíritu, que le configura más perfectamente con Cristo y le confiere la gracia de derramar ‘el buen olor de Cristo’ entre los hombres» (*Ritual de la Confirmación*, n. 9).

Hechos:

- La confirmación se prepara con jornadas de catequesis, tendiendo a un catecumenado.
- Algunas parroquias tienen una fecha más o menos fija para celebrarla. Otras no tienen suficiente número de confirmandos para cada año, o no le dan mucha importancia.

- Se celebra después de la Primera Comunión, cumplidos los 12 años.
- Algunos lo consideran una mera profesión adulta de fe. Algunos lo dejan hasta cuando van a casarse, por mero requisito.
- Queda la impresión de que la Confirmación, y no la Eucaristía, es el culmen de la Iniciación Cristiana.

SUBTEMA 3-A- PROPUESTAS PARA EL MANUAL:

- 1.- El párroco procure celebrar los Sacramentos de Iniciación, más que administrarlos.
- 2.- Que el párroco vele por la preparación adecuada de sus parroquianos, y tener criterios en orden a la administración sacramental en otro lugar.
- 3.- El párroco debe vigilar la idoneidad de los padrinos.
- 4.- Procure el párroco preferir las celebraciones comunes antes que las individuales.
- 5.- El párroco debe clarificar los pasos a dar en la Iniciación Cristiana de adultos.
6. Procure que la Primera Comunión siempre sea en una Misa comunitaria.
7. El párroco tenga mayor control en la celebración del Bautismo.
- 8.- Los sacramentos de Iniciación se celebren en la comunidad y de manera comunitaria.
- 9.- El párroco tenga mayor cuidado en la preparación de los sacramentos de Iniciación, en un proceso.
- 10.- El párroco debe dar comprobante de que el niño o adolescente esta preparado para que se administre tal o cual sacramento, sobe todo en una ciudad con varias parroquias.
- 11.- El párroco debe celebrar el sacramento del Bautismo únicamente donde hay pila Bautismal.
- 12.- El párroco debe respetar los límites de su territorio para la administración de los sacramentos, o los acuerdos entre párrocos colindantes.
- 13.- Que sea el párroco, no los colegios ni los grupos apostólicos, el que organice y supervise los sacramentos.

SUBTEMA 3- B) SACRAMENTOS DE CURACIÓN:

La Reconciliación o Penitencia:

«Cristo confió la obra de reconciliación del hombre con Dios exclusivamente a sus apóstoles y a aquellos que les suceden en la misma misión. Los sacerdotes son los únicos ministros del sacramento de la Reconcilia-

ción. Como Cristo, son enviados a convertir a los pecadores y a llevarlos otra vez al Padre. La Reconciliación sacramental restablece la amistad con Dios Padre y con todos los hijos en su familia, que es la Iglesia. Por tanto, ésta se rejuvenece y se construye en todas sus dimensiones: universal, diocesana y parroquial» (*Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros 51*).

«Cada sacerdote seguirá la normativa eclesial que defiende y promueve el valor de la Confesión individual y la absolución personal e íntegra de los pecados en el coloquio directo con el confesor. La confesión y absolución colectiva se reserva sólo para casos extraordinarios contemplados en las disposiciones vigentes y con las condiciones requeridas. El confesor tendrá la oportunidad de iluminar la conciencia del penitente con unas palabras que, aunque breves, serán apropiadas para su situación concreta. Estas ayudarán a la renovada orientación personal hacia la conversión e influirán profundamente en su camino espiritual, también a través de una satisfacción oportuna» (*Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros 52*).

Hechos:

- Se organizan horarios de Confesiones, para no hacerlo durante la Misa.
- Muchos buscan más bien dirección espiritual, desahogo psicológico u orientación.
- Muchos sacerdotes, sobre todo jóvenes, descuidan la atención de la Penitencia, por no hallarle eficacia, influidos por el ambiente de comodinería, o desilusionados por su práctica rutinaria.
- La mayoría no usa el Ritual nuevo, ni lo conoce.
- Hay sacerdotes que han alejado a los penitentes por su imprudencia o mal trato.
- Se van acondicionando capillas penitenciales que permitan una celebración más digna.
- Poco se sabe de los pecados reservados y de las penas canónicas.
- Se liga el sacramento del perdón a la recepción de la Eucaristía.
- La primera confesión de los niños es una celebración solemne especial.
- Sigue viva la devoción de los Viernes Primeros, más como devoción, y esa semana los sacerdotes hacen más tiempo para confesar. Los fieles acuden cada vez menos a los viernes primeros, sobre todo en los pueblos más urbanizados.

Unción de los enfermos y su atención pastoral:

«En la Carta de Santiago se declara que la unción debe darse a los enfermos para aliviarlos y salvarlos.

Por lo tanto, esta santa unción debe ser conferida con todo cuidado y diligencia a los fieles que, por enfermedad o avanzada edad, vean en grave peligro su vida. Para juzgar la gravedad de la enfermedad, basta con tener un dictamen prudente y probable de la misma, sin ninguna clase de angustia, y consultando la situación con el médico si fuera necesario.

Este sacramento puede celebrarse de nuevo en el caso de que el enfermo, tras haberlo recibido, llegara a convalecer; puede también repetirse si, en el curso de la misma enfermedad, la situación llegara a ser crítica.

Puede darse la santa unción a un enfermo que va a ser operado, con tal de que una enfermedad grave sea la causa de la intervención quirúrgica.

Ha de darse la unción a los niños, a condición de que comprendan el significado de este sacramento. En la duda si han alcanzado el uso de razón, se les debe administrar el sacramento.

Tanto en la catequesis comunitaria como en la familiar los fieles deben ser instruidos de modo que sean ellos mismos los que soliciten la unción y, llegado el tiempo oportuno de recibirla, puedan aceptarla con plena fe y devoción de espíritu, de modo que no cedan al riesgo de retrasar indebidamente el sacramento. Explíquese la naturaleza de este sacramento a cuantos asisten a los enfermos.

Ha de darse la santa unción a aquellos enfermos que, aún habiendo perdido el uso de los sentidos y el conocimiento, cuando estaban en posesión de sus facultades lo hayan pedido al menos de manera implícita.

El sacerdote que ha sido llamado a un enfermo que ya ha muerto, rece por él y pida a Dios que lo absuelva de sus pecados y lo admita misericordiosamente en su Reino; pero no se le administre la unción. Si dudara de la certeza de la muerte, ha de darle el sacramento con el rito descrito. No se de la unción de los enfermos a quienes persistan obstinadamente en un pecado grave» (*Ritual de la Unción de enfermos, 8-15*).

Con el fin de facilitar ciertos casos particulares en los que, sea por una enfermedad repentina o por otros motivos, el fiel se encuentra en peligro de muerte, existe un rito continuo por el cual el enfermo puede recibir la fuerza de los sacramentos de la Penitencia, de la Unción y de la Eucaristía en forma de Viático» (*Ritual de la Unción de enfermos, 26*).

Hechos:

- Los ministros extraordinarios de la Comunión han mejorado considerablemente la atención de los enfermos.
- Se organiza una celebración comunitaria de la unción de Enfermos en muchas comunidades.

- El sacramento de la unción de los enfermos, a pesar de que ha aumentado su demanda, se sigue considerando sólo como extremaunción, y por eso, la mayoría de los fieles lo pide en peligro de muerte.
- Pocos lo solicitan al inicio de una enfermedad grave o su debilitamiento como anciano, cuando aún tiene lucidez y conciencia, a fin de que participe más plenamente, o si el enfermo va a ser intervenido quirúrgicamente por algo considerable, o cuando aparece o se descubre una enfermedad que va a ser prolongada, o cuando sufrió un accidente más o menos grave, o no puede salir de casa ni hacer sus labores ordinarias.
- La Jornada del dolor es Pentecostés, el día del enfermo el 11 de febrero, el día del anciano el 28 de agosto, y los tiene en cuenta el Jueves Santo.
- No todas las parroquias tienen un lugar digno, en el presbiterio, para conservar con decoro los Santos Oleos.
- Falta organizar una pastoral de hospitales.
- No siempre hay un ambiente de paz, afecto y esperanza cristiana, ni se busca la curación integral, con la compasión de Jesús hacia ellos.
- Los moribundos, en caso de repentino peligro de muerte, son también sujetos de la Santa Unción. Los que están en coma o los que ya perdieron el uso de sus facultades pueden ser ungidos siempre que se pueda suponer razonablemente que habrían pedido el Sacramento en condiciones normales.
- Los muertos no son nunca sujetos del Sacramento. En caso de duda, es facultativo ungrirlos bajo condición.
- Las Misas por los enfermos están reglamentadas por la Santa Sede. Toda la celebración es sanadora. Algunos instrumentalizan la Misa, celebrada rápidamente, para hacer después de la Comunión una oración carismática pidiendo sanación física o interior como si ésto fuera lo verdaderamente importante, desproporcionando el equilibrio de las diferentes partes de la Misa.
- Hay laicos que imponen manos o ungen con aceite bendito, originando confusiones entre lo devocional y el Sacramento de la Unción de Enfermos.

SUBTEMA 3-B- PROPUESTAS PARA EL MANUAL:

- 1.- El párroco, junto con sus vicarios, debe ofrecer el tiempo y el espacio para la celebración del Sacramento de la Reconciliación.
- 2.- Brindar a los fieles la oportunidad de acercarse al sacramento de la Reconciliación con horarios razonables.

- 3.- Que se tenga en cada comunidad una sala penitencial dignamente equipada.
- 4.- Dar la atención de manera organizada mediante citas a las personas que piden dirección espiritual.
- 5.- Catequizar a los alumnos de las escuelas para que frecuenten el Sacramento de la Reconciliación cuando no se les atiende en el plantel.
- 6.- Que se haga la celebración de la Primera Confesión a una distancia considerable de la celebración de la Primera Comunión.
- 7.- Promover por lo menos una celebración anual de enfermos, en la cual se imparta el sacramento de la unción y se dé una catequesis profunda sobre este tema.
- 8.- Promover que los ministros extraordinarios de la Eucaristía, catequicen a los enfermos y a sus familiares.
- 9.- Que los sacerdotes promuevan la catequesis sobre la unción de los enfermos.
- 10.- Que en las ciudades haya un sistema de atención para los enfermos estilo «SANE» de Guadalajara.
- 11.- Evitar abusos de movimientos que promueven uniones entre sus miembros.
- 12.- Preparar y realizar celebraciones comunitarias del sacramento de la Unción de los enfermos.
- 13.- Que exista un lugar digno para los Santos Oleos.
14. Cuidar que no halla dos o tres Misas exequiales para la misma persona.
15. Deben celebrarse las exequias ordinariamente en el templo parroquial.
16. Cuidar que la Misa sea antes de la cremación.

SUBTEMA 3- C) SACRAMENTOS DE MISIÓN O VOCACIÓN:

Ministerios y Orden sagrado:

«La Sagrada Ordenación se confiere por la imposición de manos del Obispo y la plegaria con la que él bendice a Dios e invoca el don del Espíritu Santo para el cumplimiento del ministerio... Por la imposición de manos y la plegaria de Ordenación, de tal manera se confiere el don del Espíritu Santo y se imprime el carácter sagrado, que los Obispos, presbíteros y diáconos, cada uno a su manera, se configuran con Cristo» (Ibid 6).

«Si bien, en realidad, especialmente en los territorios de misión, ordinariamente se confían a los laicos no pocos oficios diaconales, sin embargo, es útil que aquellos hombres que desempeñan un ministerio ver-

daderamente diaconal sean fortalecidos y unidos más estrechamente al servicio del altar por la imposición de las manos, transmitida ya desde los Apóstoles, para que cumplan más eficazmente su ministerio por la gracia sacramental del diaconado. De este modo, se verá esclarecida la naturaleza propia de este Orden, que no debe considerarse como un puro y simple grado de acceso al Sacerdocio. Insigne por el carácter indeleble y su gracia peculiar, se enriquece tanto que aquellos que son llamados a él pueden de modo estable dedicarse a los Misterios de Cristo y de la Iglesia» (*Sacrum Diaconatus. Proemio*).

«Entre los oficios peculiares que hay que conservar y adaptar a las necesidades actuales se encuentran sobre todo aquellos que se relacionan más directamente con los ministerios de la Palabra y del Altar, llamados en la Iglesia latina: lectorado, acolitado y subdiaconado; y es conveniente conservarlos y acomodarlos, de modo que en lo sucesivo haya dos ministerios, a saber: el de lector y el de acólito, que abarquen también las funciones correspondientes al subdiácono» (*Motu proprio Ministeria quaedam 6*).

«Criterios pastorales sobre los ministerios. Características sobre los ministerios que pueden recibir los laicos son los siguientes:

- No clericalizan; quienes los reciben siguen siendo laicos con su misión fundamental de presencia en el mundo.
- Se requiere una vocación o aptitud ratificada por los pastores.
- Se orientan al servicio y al crecimiento de la comunidad eclesial, sin perder de vista el servicio que ésta debe prestar al mundo.
- Son variados y diversos de acuerdo con los carismas de quienes son llamados y las necesidades de la comunidad; pero esta diversidad debe coordinarse por su relación al ministerio jerárquico.

Conviene evitar los siguientes peligros en el ejercicio de los ministerios:

- a) La tendencia a la clericalización de los laicos o de la reducción del compromiso laical a aquellos que reciben ministerios, dejando de lado la misión fundamental de laicos, que es su inserción en las realidades temporales y en las responsabilidades familiares.
- b) No deben promoverse tales ministerios como estímulo puramente individual fuera de un contexto comunitario.
- c) El ejercicio de ministerios, por parte de unos laicos, no puede disminuir la participación activa de los demás» (*DP 811-817*).

«La Iglesia es una sociedad diferente de las otras sociedades, original en sus funciones y estructuras. La función pastoral en el interior de la Iglesia está normalmente vinculada al Sacramento del orden: ella no es simplemente un gobierno comparable a las formas de gobierno que se dan en los estados. Esta no es otorgada por la espontánea elección de los hombres. Incluso cuando comporta elección, es la imposición de manos y la oración de los apóstoles la que garantiza la elección de Dios; y es el Espíritu Santo recibido en la Ordenación el que hace participar en el gobierno de Cristo, supremo pastor... Por este motivo no se ve cómo es posible proponer el acceso de las mujeres al sacerdocio en vista a la igualdad de derechos de la persona humana... El Bautismo no confiere ningún título personal al ministerio público en la Iglesia. El sacerdocio no es conferido como un honor o una ventaja para quien lo recibe, sino como un servicio a Dios y a la Iglesia; es objeto de una vocación específica totalmente gratuita (*Jn 15,16; Mc 3,13*)... El sacerdocio no forma parte de los derechos de la persona, sino depende del Misterio de Cristo y de la Iglesia. El sacerdocio no puede convertirse en término de una promoción social. Ningún progreso puramente humano de la sociedad o de la persona puede de por sí abrir el acceso al mismo: se trata de cosas distintas» (*Declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial VI*).

Hechos:

- En la diócesis sólo hay obispo, presbíteros, y candidatos al sacerdocio ministerial que reciben la Ordenación diaconal y por un tiempo ejercen algunos servicios diaconales.
- Sólo se han promovido los ministros extraordinarios de la Comunión.
- No hemos dado pasos para que las comunidades tengan lectores y acólitos instituidos, menos aún para diáconos permanentes.
- Existe mucho clericalismo en el pueblo, y las funciones culturales acaparan gran parte del ministerio.
- Prácticamente se siente como necesario el presbítero; el obispo se toma como elemento de solemnización de fiestas; y el diácono como acólito de lujo.
- Mucha gente conserva aún muestras de mucho respeto a los ministros sagrados, como besar la mano, descubrirse la cabeza, hacer regalos.
- El seminario organiza las Ordenaciones, sin una reflexión ni compromiso de las comunidades.
- Se ha rodeado de mucho consumismo la celebración de Ordenaciones y canta-Misas.

- No hay institucionalización diocesana de los ministerios del Plan de Pastoral.
- Sólo consideramos el ministerio intra-eclesial, no los servicios de la Iglesia también al exterior, como dimensión misionera.

Matrimonio:

«La alianza matrimonial por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados. Por tanto entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento» (*CIC 1055*).

«Se han de celebrar los matrimonios en la parroquia donde uno de los contrayentes tiene su domicilio o cuasidomicilio o ha residido durante un mes, o si se trata de vagos, en la parroquia donde se encuentran en ese momento; con licencia del Ordinario propio o del párroco propio se pueden celebrar en otro lugar» (*CIC 1115*).

«Téngase mucho cuidado en evitar que, bajo la apariencia de solemnidad, se introduzcan en la celebración algunas cosas profanas o que no son tan convenientes al culto cristiano, sobre todo en los matrimonios» (*«Musicam Sacram» n. 43*).

Hechos:

- Se da mucha importancia a lo jurídico y moral, dejando de lado lo misterioso y espiritual.
- La dimensión litúrgica se reduce a la Misa por los esposos y la bendición nupcial; el consentimiento, aunque dentro de Misa y ante un ministro de la Iglesia, parece despojado de significado cultural y celebrativo.
- El Matrimonio se considera más como un contrato, que como una celebración. Es una profesión pública de fe de los contrayentes, poniendo a Cristo como el centro, principio y fundamento de su vida conyugal, para significar el amor y entrega de Cristo a la Iglesia. Instaura un régimen de vida comunitaria, con amor fiel, indisoluble y fecundo.
- Algunos templos programan las Bodas, en celebraciones extras, sin intenciones. No interfieren en otras tareas pastorales de los sacerdotes.
- Los párrocos hacen, de ordinario, las presentaciones matrimoniales, siguiendo el nuevo formulario, y realizan los trámites completos, garantizando la aceptación libre y consciente del matrimonio cristiano y sus exigencias.

- A los que han vivido por un tiempo en los Estados Unidos, se les pide una carta de soltería, aunque es problemático hallar a quienes realmente los conozcan. Más importantes son testigos que realmente los conozcan.
- No siempre se deja espacio en la catequesis prematrimonial para que los novios organicen su celebración y así resulte digna y centrada en el matrimonio.
- Circulan esquemas de celebración estandarizados, no acomodados al nuevo rito, ni autorizados, sin respetar tiempos litúrgicos ni condiciones.
- La mayoría no distingue lo esencial de lo secundario. El rito del Matrimonio queda oscurecido por gestos de poca importancia o impropios de la celebración; o pierden de vista que se celebra en la Eucaristía, celebración central por excelencia.
- Del templo donde se celebra el Matrimonio se envía la constancia firmada para que en la Notaría Parroquial asienten y extiendan el Acta de Matrimonio, y escriban la nota marginal en el acta de Bautismo, o envíen la Notificación de Matrimonio al lugar de su Bautismo.

SUBTEMA 3-C) APORTACIONES AL MANUAL

- 1.- El párroco en el ejercicio de su potestad por el sacramento del Orden, depende del Obispo.
- 2.- El párroco es un sincero colaborador del Obispo, llamado a servir al pueblo de Dios, constituyendo con sus hermanos sacerdotes un sólo presbiterio.
- 3.- Corresponde al párroco acompañar y apoyar el ministerio del diácono ordenado.
- 4.- Es un reto en nuestra diócesis promover el diaconado permanente.
- 5.- El párroco esté atento a descubrir los diversos carismas, puesto que los ministerios son diversos y variados, y cuidar que estén coordinados y en orden por el ministerio jerárquico.
- 6.- El párroco ha de promover, respetar y apoyar los ministerios del lector y del acólito instituidos, y adaptarlos a nuestras necesidades actuales.
- 7.- El párroco debe cuidar que los ministerios no se clericalicen, no se promuevan como estímulos individuales y que su ejercicio no disminuya la participación activa de los demás.
- 8.- El párroco ha de prestar interés en la formación integral de los laicos llamados a prestar un ministerio.
- 9.- El párroco ha de promover la participación y el servicio de la mujer en la vida pastoral de la parroquia.

- 10.- El párroco ha de cuidar la preparación remota e inmediata de las parejas que han de recibir el Sacramento del Matrimonio.
- 11.- El párroco ha de cuidar la documentación necesaria para el Sacramento del Matrimonio estén en regla.
- 12.- El párroco dará gran importancia a lo misterioso espiritual, más que a lo jurídico moral.
- 13.- El párroco y los vicarios velarán porque se celebre dignamente el matrimonio.
- 14.- Es tarea del párroco concientizar a las parejas que el matrimonio es un régimen de vida comunitaria, con amor fiel, indisoluble y no sólo como contrato.

SUBTEMA 4.- SACRAMENTALES Y ÁMBITO CELEBRATIVO:

«La Santa Madre Iglesia instituyó, además, los sacramentales. Éstos son signos sagrados creados según el modelo de los sacramentos, por medio de los cuales se expresan efectos, sobre todo, de carácter espiritual obtenidos por la intercesión de la Iglesia. Por ellos, los hombres se disponen a recibir el efecto principal de los sacramentos y se santifican las diversas circunstancias de la vida» (*SC 60*).

«Por tanto, la liturgia de los sacramentos y de los sacramentales hace que, en los fieles bien dispuestos, casi todos los actos de la vida sean santificados por la gracia divina que emana del Misterio Pascual de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, del cual todos los sacramentos y sacramentales reciben su poder; y hace también que el uso honesto de las cosas materiales pueda ordenarse a la santificación del hombre y a la alabanza de Dios» (*SC 61*).

a) Exequias:

«Dejada de lado toda vana ostentación, es conveniente honrar los cuerpos de los fieles difuntos, que han sido templos del Espíritu Santo. Por eso, por lo menos en los momentos más importantes entre la muerte y la sepultura, se debe afirmar la fe en la vida eterna y orar por los difuntos. Los principales momentos pueden ser, según las costumbres de los lugares: la vigilia en la casa del difunto, la colocación del cuerpo en el féretro y su traslado al sepulcro, previa reunión de los familiares y, si fuera posible, de toda la comunidad, para escuchar, en la liturgia de la Palabra, el consuelo de la esperanza, para ofrecer el Sacrificio eucarístico y para la última despedida del difunto» (*Ritual de Exequias, 3*).

«Se puede conceder las Exequias a quienes han elegido la cremación de su cadáver, a no ser que conste que dicha cremación fue elegida por motivos contra-

rios al sentido cristiano de la vida. En este caso, las exequias se celebran según la forma que se usa en la región, pero de tal manera que no se oculte que la Iglesia prefiere la costumbre de sepultar los cuerpos, como el mismo Señor quiso ser sepultado; evítese también el peligro de escándalo o de sorpresa entre los fieles. Por otro lado, los ritos que se hacen en la capilla del cementerio o junto al sepulcro pueden tener lugar en el edificio del crematorio; más aún, si no hay lugar adecuado, dichos ritos pueden hacerse en la misma sala del crematorio, evitando todo peligro de escándalo o de indiferentismo religioso» (*Ritual de Exequias*, 15).

«Se han de negar las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hayan dado alguna señal de arrepentimiento:

1. A los notoriamente apóstatas, herejes y cismáticos.
2. A los que pidieron la cremación de su cadáver por razones contrarias a la fe cristiana.
3. A los demás pecadores manifiestos a quienes no puedan concederse las exequias eclesiásticas sin escándalo público de los fieles» (*CIC 1184*).

Hechos:

- Es común pedir la Misa exequial, de ordinario sólo una, para evitar particularismos. Se llama con dobles, para que acuda la comunidad.
- Desvelados y crudos, no es fácil una celebración evangelizadora, centrada en el Misterio Pascual y que infunda esperanza. Distraen haciendo guardia.
- No se han incorporado los signos populares: coronas, fotos, cruces, desinfectación, rosarios, canela.
- Hay asistencia tumultuosa cuando muere alguien importante, o en casos de accidente, presunto suicidio, notorio alejamiento o controversias.
- Al “angelito” o niño que muere le llevan flores, y pocos acuden a la parroquia; en muchas partes truenan cohetes o petardos.
- Pocos sacerdotes aprovechan la variedad de textos que ofrece el Ritual de Exequias. Se han estancado en los mismos cantos. No se canta el texto litúrgico. A veces se invitan coros que ofrezcan conciertos, quitando participación a la comunidad.
- Los cementerios son municipales, y generalmente no tienen un lugar digno para celebrar ahí las exequias, ni las cosas necesarias para hacerlo (Ritual, agua bendita y aspersor, incienso, incensario, carbón, Biblia).
- Los mariachis o grupos norteños dificulta una acción litúrgica. También la costumbre de abrir la ventana del féretro y contemplar por último el rostro del difunto, con el consecuente llanto.

- La costumbre ordinaria es sepultar en tierra; en ciudades falta espacio y los colocan en criptas del muro; pocos prefieren cremación, por traslado o de higiene.
- Faltan normas para el trato, conservación y destino de las cenizas. También sobre criptas.
- La mayoría encarga una Misa para el primer aniversario, participa en ella, invitando amigos.
- Pocas familias conservan el luto riguroso que se usaba antes: vestir de negro, renunciar a fiestas, no casarse, etc.
- La conmemoración de los fieles difuntos es ambigua. Se hace oración en el cementerio, se llevan flores y luces a las tumbas, y se celebra la Misa. Pero también se convierte en un juego, dedicándose “calaveras”, haciendo comelitones para los muertos, vendiendo “muertitos” de dulce, y haciendo fiesta y borrachera.

SUBTEMA 4-A) MÚSICA LITÚRGICA:

«Se entiende por música sagrada aquella que, creada para la celebración del culto divino, posee las cualidades de santidad y perfección de formas» (*Instr Musicam Sacram* n. 4a).

«El canto no ha de ser considerado como cierto ornato que se añada a la oración, como algo externo a ella, sino más bien como algo que dimana de lo profundo del espíritu del que ora y alaba a Dios, y pone de manifiesto de un modo pleno perfecto la índole comunitaria del culto cristiano» (*IGLH* n. 270).

Los coros y grupos musicales:

«Los cantores, teniendo en cuenta la disposición de la iglesia, sitúense de tal manera que:

- a) Aparezca claramente su función, a saber: que forman parte de la asamblea de los fieles y realizan una función peculiar.
- b) La realización de su ministerio litúrgico resulte más fácil.
- c) A cada uno de sus miembros le resulte asequible la participación plena en la Misa, es decir, la comunión sacramental « (*Musicam Sacram* n. 23).

«Además de la formación musical, se dará también a los miembros del coro una formación litúrgica y espiritual adecuada, de manera que, al desempeñar perfectamente su función religiosa, no aporten solamente más belleza a la acción sagrada y un excelente ejemplo a los fieles, sino que adquieran ellos mismos un verdadero fruto espiritual» (*Musicam Sacram* n. 24).

Instrumentos musicales:

«Los instrumentos que, según el común sentir y el uso normal, sólo son adecuados para la música profana, serán excluidos de toda acción litúrgica, así como de los ejercicios piadosos y sagrados. Todo instrumento admitido en el culto se utilizará de forma que responda a las exigencias de la acción litúrgica, sirva a la belleza del culto y a la edificación de los fieles» (*«Musicam Sacram» n. 63*).

Los cantos:

«Debe tenerse también gran respeto a los textos compuestos por la Iglesia. A nadie le está permitido cambiar, sustituir, quitar o añadir algo a su arbitrio. Con particular interés ha de respetarse el Ordinario de la Misa. Las fórmulas que contiene, en modo alguno podrán ser alteradas al hacerse las versiones oficiales, ni siquiera con pretexto del canto de la Misa» (*Instr. «Liturgicae Instaurationis» n. 3*).

Hechos:

- En general, el canto y la música se consideran añadidos a la celebración para solemnizar, no parte integral de la misma.
- No hay sentido del canto litúrgico ni en los coros, ni en los sacerdotes, ni en el pueblo.
- Han proliferado los coros, sobre todo de jóvenes, para cantar en las celebraciones.
- No hay un programa de formación litúrgica, musical y pastoral para los coros.
- Entra mucho el sentido comercial de prestación de un servicio tarifado al gusto del cliente.
- Se toman cantos de muchas fuentes, no compuestos para la celebración, sino para asambleas carismáticas, concursos vocacionales, convivencias juveniles, actos piadosos, etc. Incluso se cantan parodias, temas de películas, y cantos protestantes.
- Se nota entusiasmo, ánimo y constancia en los coros.
- A la gente no le sabe una Misa sin canto. Pero cuando hay coro, la asamblea deja de cantar, porque no sabe los cantos, o porque están muy altos, o porque los interpretan con un estilo original que no le permite asociarse.
- Los coros muchas veces no participan de corazón en la celebración, no están atentos, platican, se salen durante la homilía, no comulgan.
- Algunas comunidades apoyan económica y moralmente a sus coros; otras los ignoran y extrañan.
- Muchos usan efectos de espectáculos, o volumen alto, o estilos de fiestas.
- A veces la música apaga las voces; o se da más

importancia a la música que a la letra.

- En general, no se ensayan cantos nuevos al pueblo. Canta los aprendidos hace 20 años. Los nuevos se dejan al coro.
- Se toman cantos que llenan más los sentimientos religiosos individualistas, que los de rico contenido doctrinal, artístico y espiritual, o la musicalización del texto litúrgico.
- Muchos coros hacen un esfuerzo de adaptarse al tiempo litúrgico y a las fiestas. Otros conservan esquemas estandarizados.
- Algunos coros usurpan al salmista el canto del Salmo responsorial; incluso en sus listas de cantos aparecen con la nomenclatura de las Misas dialogadas anteriores a la reforma litúrgica: «Canto de meditación».
- Generalmente se usan las guitarras. También mandolinas, acordeón, contrabajo, flautas, y algunas percusiones suaves.
- Se abandonó el órgano. No hay organista en muchas comunidades. En otras se usa sólo en funerales o Misas manuales.
- Algunos grupos musicales buscan crear un clima de piedad y oración; otros buscan el lucimiento.
- A veces se usa grabadora para los ensayos. A veces también para apoyar el canto de niños o adolescentes, o en Horas santas. En algunos ponen la Marcha Nupcial a la salida de las bodas.
- Los mariachis, aunque son nuestra música típica, cantan siempre el mismo esquema, no motivan la participación, su estilo es más de cantina o banquete que de oración y celebración religiosa.
- Una Misa-rock se convierte más bien en concierto juvenil de evangelización.

SUBTEMA 4-B- APORTACIONES PARA EL MANUAL.

- 1.- Foméntese con empeño el canto religioso popular, de modo que los ejercicios piadosos y sagrados, en las mismas acciones litúrgicas, de acuerdo con las normas y prescripciones de las rúbricas, resuenen las voces de los fieles.
- 2.- Promueva el uso de los instrumentos admitidos para el culto y a la edificación de los fieles.
Sugerencia: a nivel diocesano se defina cuales instrumentos son los adecuados.
- 3.- Procure el párroco dar al coro una formación litúrgica y espiritual adecuada no sólo que aporten belleza a la acción sagrada, y un excelente ejemplo a los fieles, sino que adquieran ellos mismos un verdadero fruto espiritual.

4.- Cuide el párroco que el canto dimane de lo profundo del espíritu, del que ora y alaba a Dios y pone de un modo pleno y perfecto la índole comunitaria del culto cristiano.

SUBTEMA 4- C) ARTE SACRO Y PATRIMONIO CULTURAL:

«La santa madre Iglesia fue siempre amiga de las bellas artes, buscó constantemente su noble servicio y apoyó a los artistas, principalmente para que las cosas destinadas al culto sagrado fueran en verdad dignas, decorosas y bellas, signos y símbolos de las realidades celestiales. Más aún, la Iglesia se consideró siempre como árbitro de las mismas, discerniendo entre las obras de los artistas, aquellas que estaban de acuerdo con la fe, la piedad y las leyes religiosas tradicionales y que eran consideradas aptas para el uso sagrado» (SC 122).

Templo:

«Por el hecho de ser un edificio visible, esta casa es un signo peculiar de la Iglesia que peregrina en la tierra e imagen de la Iglesia celestial. Y porque la iglesia se construye como edificio destinado de manera fija y exclusiva a reunir al pueblo de Dios y a celebrar los sagrados misterios, conviene dedicarla al Señor con un rito solemne, según la antiquísima costumbre de la Iglesia» (Ibid, 2).

«La iglesia, como lo exige su naturaleza, debe ser apta para las celebraciones sagradas, hermosa, con una noble belleza que no consista únicamente en la suntuosidad, y sea un auténtico símbolo y signo de las realidades sobrenaturales. La disposición general del edificio sagrado se haga de tal manera que sea como una imagen de la asamblea reunida, que consienta un proporcionado orden de todas sus partes, y que favorezca la perfecta ejecución de cada uno de los ministerios» (Ibid, 3).

«Para la celebración de la Eucaristía el pueblo de Dios se congrega generalmente en la iglesia, o cuando no la hay o resulta insuficiente, en algún lugar honesto que parezca digno de tan gran misterio. Las iglesias, por consiguiente, y los demás sitios que sean aptos para la realización de la acción sagrada y para que se obtenga una activa participación de los fieles. El mismo edificio sagrado y los objetos que pertenecen al culto divino sean, en verdad, dignos y bellos, signos y símbolos de las realidades celestiales» (IGMR 288):

Vestiduras Litúrgicas

«En la Iglesia, que es el Cuerpo de Cristo, no todos los miembros desempeñan un mismo oficio. Esta diversidad de ministerios se manifiesta exteriormente en

la celebración de la Eucaristía por la diversidad de las vestiduras que, por consiguiente, deben constituir un distintivo propio del oficio que desempeña cada ministro. Por otro lado, las vestiduras mismas deben contribuir al decoro de la acción sagrada. Las vestiduras utilizadas por los sacerdotes y diáconos, como también las de los ministros laicos, deben bendecirse oportunamente, antes de que sean destinadas al uso litúrgico, según el rito descrito en el Ritual Romano» (IGMR 335).

«La vestidura común para todos los ministros, ordenados e instituidos de cualquier grado, es el alba, que debe ceñirse por la cintura con un cíngulo, a no ser que esté hecha de tal manera que pueda ajustarse al cuerpo sin necesidad de cíngulo... El alba no puede cambiarse por un sobrepelliz, ni siquiera sobre la sotana, cuando se ha de vestir encima la casulla o la dalmática, o cuando, según las normas, se debe utilizar la estola sin casulla o dalmática» (IGMR 336).

Altar:

«Constrúyase el altar separado de la pared, de modo que se le pueda rodear fácilmente y la celebración se pueda hacer de cara al pueblo. Conviene hacer esto siempre que sea posible. El altar ocupe el lugar que sea de verdad el centro hacia el que espontáneamente converja la atención de toda la asamblea de los fieles. El altar mayor ordinariamente será fijo y dedicado» (IGMR 299):

«La dignidad de la Palabra de Dios exige que en la iglesia haya un sitio conveniente para su anuncio, hacia el que durante la liturgia de la Palabra, se vuelve espontáneamente la atención de los fieles. Conviene que en general este sitio sea un ambón estable, no un simple atril. El ambón, según la estructura de cada iglesia, debe ser de tal naturaleza, que permita al pueblo ver y oír bien a los ministros ordenados y a los lectores. Desde el ambón se proclaman las lecturas, el salmo responsorial, y el pregón pascual; pueden también tenerse desde él la homilía y las intenciones de la oración universal. La dignidad del ambón exige que suba a él solamente el ministro de la Palabra. Conviene que un nuevo ambón se bendiga antes de destinarse al uso litúrgico, según el rito descrito en el Ritual Romano» (IGMR 309).

«La sede del sacerdote celebrante debe significar su oficio de presidente de la asamblea y de director de la oración. Por consiguiente, su puesto más adecuado será de cara al pueblo, al fondo del presbiterio, a no ser que la estructura del edificio o alguna otra circunstancia lo impida; por ejemplo, si, a causa de la excesiva distancia, resulta difícil la comunicación entre el sacerdote y la asamblea de los fieles, o si el sagrario se encuentra en

medio detrás del altar. Evítese toda apariencia de trono. Conviene que la sede se bendiga antes de destinarla al uso litúrgico, según el rito descrito en el Ritual Romano» (IGMR 310).

Lugar de la Reserva eucarística:

«Según la estructura de cada iglesia y las legítimas costumbres de cada lugar, el Santísimo Sacramento deberá conservarse en un sagrario colocado en un sitio de la iglesia que sea muy digno, importante, visible, debidamente ornamentado y apto para la oración. El sagrario sea ordinariamente uno solo, fijo, confeccionado con material sólido, inviolable y no transparente, cerrado de tal manera que se evite al máximo el peligro de cualquier profanación. Además es conveniente bendecirlo antes de destinarlo al uso litúrgico, según el rito descrito en el Ritual Romano (IGMR 314).

Hechos:

- Algunas veces no se acude al equipo de Arte Sacro para las construcciones y remodelaciones de templos.
- Hay anarquía en la construcción, remodelación, adaptación y mantenimientos de espacios de culto, imágenes religiosas, objetos litúrgicos, etc.
- Invade mercado en serie de imágenes y vasos sagrados en serie, sin valor artístico, casi desechables.
- Son pocos los que tienen inventario al día.
- No todas las comunidades tienen patronato para las obras materiales, ni asesoría técnico-artística.
- Predomina lo funcional sobre lo estético y significativo.
- Hay mucho artificial: flores, luces, velas, bases aparentes, etc.
- El Crucifijo deja mucho que desear: es pequeño, está sobre el sagrario, se ha suplido con un Cristo sacerdote o resucitado, no se ve su relación con el altar.
- Aún hay sagrarios no fijados.
- En general se abandonó la lámpara de aceite.
- Generalmente los menos preparados son los más audaces, llenan la liturgia de sentimentalismo, o sufren estancamiento cuando no hay novedades o cambios.
- Hay también seminaristas con creatividad desbordada, antes de conocer el proyecto de la Iglesia.
- No hay programas unificados de arte sacro en el seminario ni en los centros de formación de agentes. No se conoce el Manual de Liturgia del CELAM para seminarios. La formación es aún fragmentaria.

- Falta alguna reunión entre artistas.
- Falta comprensión del lenguaje litúrgico; se siente más cercana la religiosidad popular.
- Los jóvenes quieren un lenguaje propio. Les cuesta captar la dimensión comunitaria del culto, una escucha detenida de la Palabra de Dios en el camino de la fe, el lenguaje simbólico tradicional de la Iglesia, la Pascua como programa de vida, el compromiso que implica la celebración. Es un reto iniciarlos, ubicarlos en el patrimonio vivo de la Iglesia.
- Las celebraciones que se transmiten a través de los medios masivos de comunicación deforman más que forman en el espíritu litúrgico.

SUBTEMA 5.- ORACION

«La oración pública y comunitaria del pueblo de Dios figura con razón entre los principales cometidos de la Iglesia. Ya en sus comienzos, los bautizados eran constantes en escuchar la enseñanza de los apóstoles, en la vida común, en las oraciones y en la Fracción del Pan (Hch 2,42). Por lo demás, la oración unánime de la comunidad cristiana es atestiguada muchas veces en los Hechos de los apóstoles.

La Liturgia de las Horas extiende a los distintos momentos del día la alabanza y la acción de gracias, así como el recuerdo de los misterios de la salvación, las súplicas y el gusto anticipado de la gloria celeste que se nos ofrecen en el misterio eucarístico, centro y cumbre de toda la vida de la comunidad cristiana. La celebración eucarística halla una preparación magnífica en la Liturgia de las Horas, ya que ésta suscita y acrecienta muy bien las disposiciones que son necesarias para la celebración de la Eucaristía, como la fe, la esperanza, la caridad, la devoción y el espíritu de abnegación» (OGLH 12).

«Donde sea posible, celebrarán comunitariamente y en la iglesia las Horas principales las asambleas de fieles que, de alguna manera, representan a la Iglesia visible constituida por todo el orbe de la tierra. Entren ellas ocupan un lugar eminente las parroquias, que son como células de la diócesis, constituida localmente bajo un pastor que hace las veces del obispo. Por tanto, cuando los fieles son convocados y se reúnen para la Liturgia de las Horas, uniendo sus corazones y sus voces, visibilizan a la Iglesia, que celebra el Misterio de Cristo» (OGLH 21-22).

«A los que han recibido el Orden sagrado o están provistos de un peculiar mandato canónico, les incumbe convocar a la comunidad y dirigir su oración. Procuren que todos los que están bajo su cuidado vivan unánimes su oración. Cuiden, por tanto, de invitar a los

fieles y de proporcionarles la debida catequesis para la celebración común de las partes principales de la Liturgia de las Horas, sobre todo en los domingos y fiestas. Enséñenles a participar de forma que logren orar de verdad en la celebración, y encáucenlos mediante una instrucción apropiada hacia la inteligencia cristiana de los salmos, a fin de que gradualmente lleguen a gustar mejor y a hacer más amplio uso de la oración de la Iglesia» (OGLH 23).

«Además de la liturgia sacramental y de los sacramentales, la catequesis debe tener en cuenta las formas de piedad de los fieles y de la religiosidad popular. El sentido religioso del pueblo cristiano ha encontrado, en todo tiempo, su expresión en formas variadas de piedad en torno a la vida sacramental de la Iglesia, tales como la veneración de las reliquias, las visitas a santuarios, las peregrinaciones, las procesiones, el vía crucis, las danzas religiosas, el rosario, las medallas, etc. Estas expresiones prolongan la vida litúrgica de la Iglesia, pero no la sustituyen. ‘Conviene que estos ejercicios se organicen teniendo en cuenta los tiempos litúrgicos, para que estén de acuerdo con la sagrada Liturgia, deriven en cierto modo de ella, y conduzcan al pueblo a ella, ya que la liturgia, por su naturaleza, está muy por encima de ellos’ (SC 13)» (CEC 1674-1675).

Hechos:

- Nuestro pueblo tiene una fuerte herencia y gran patrimonio de oración.
- Se conserva más como prácticas aisladas, que como un estilo de vida de oración. Hay mucho formulismo sin compromiso.
- Muchas veces se pierde o pone en crisis la oración al emigrar, salir a estudiar, o cambiar de situación de vida.
- La gente se queja de no saber orar. Saben la necesidad, pero poco la practican.
- Predomina la oración de petición, apoyada en novenas y mandas o promesas.
- Se ha extendido el movimiento de Renovación carismática, y se tienen Talleres de Oración y Vida.
- Poco se ha asumido y valorado la Liturgia de las Horas. Se le considera como una devoción más, propia de los sacerdotes.
- Algunas comunidades y grupos recitan Laudes o Vísperas, pero les ha faltado asesoría y acompañamiento; los sacerdotes pocas veces están presentes.
- En la celebración personal y común se repiten los

mismos vicios del seminario y de generaciones anteriores, porque no se conoce la OGLH.

- Se mezclan devociones con acciones litúrgicas, como poner oraciones devocionales después de la Comunión, o novenas a los santos en la adoración al Santísimo antes de la bendición, etc.
- Se organizan las fiestas de acuerdo al año litúrgico, y muchas han encontrado una armonización con la liturgia. En otras ocasiones, recorren caminos paralelos.
- La oración, en general, no ha superado el individualismo y el interés material. Muchas prácticas religiosas no promueven el sentido de pertenencia a la Iglesia, ni de compromiso con la historia.
- La televisión, el internet y los videojuegos han acabado con las prácticas piadosas de la familia.
- Se ha secularizado y comercializado la piedad popular.
- La New Age influye en las clases más formadas de nuestras comunidades.
- Las sectas atacan las prácticas, los medios de comunicación las ridiculizan, y el sincretismo las deja vacías.
- Los grupos no son ocasión y escuela de oración. Ni los sacerdotes y agentes son maestros y ejemplos de oración, que irradian vida de oración y formen a otros.
- Falta catequesis sistemática para evangelizar la piedad popular y las formas de religiosidad.

SUBTEMA 5- APORTACIONES PARA EL MANUAL

- 1.- La oración constante e insistente no ha de tomarse como simple norma legal, ya que pertenece a la esencia íntima de la Iglesia y tenemos el ejemplo y el mandato de Cristo.
- 2.- Hacer que la Liturgia de las Horas sea una oración más sentida y reflexionada.
- 3.- Purificar la religiosidad popular promoviendo espacios de verdadera oración.
- 4.- Hacer oración con la gente.
- 5.- Discernir sobre los errores de la oración para que estas provoquen verdaderos procesos de conversión que tengan incidencias en la vida social.
- 6.- Promover la oración comunitaria de la Liturgia de las Horas.
- 7.- Evitar actitudes u oraciones supersticiosas

TEMA IV. LA FUNCIÓN DE REGIR (GOBERNAR)

(Primera Sesión)

Puede ser una sesión para la iluminación doctrinal y otra para llenar las fichas en cada subtema o en cada subtema ir dando sus aportaciones.

1. ILUMINACIÓN DOCTRINAL

N. B. *En este apartado hacemos alusión, por un lado, a lo que la Palabra de Dios, interpretada por el Magisterio de la Iglesia, mencionan acerca de las funciones de los pastores y, por otros, a las convicciones prácticas que nuestros párrocos, y presbiterios de otras diócesis, tienen al respecto. En algunas funciones señaladas se indica cuando son sugerencias hechas por nuestros párrocos.*

“Como no le es posible al Obispo, siempre y en todas partes, presidir personalmente en su Iglesia a toda la grey, debe por necesidad erigir diversas comunidades de fieles. Entre ellas sobresalen las parroquias, distribuidas localmente bajo un pastor que hace las veces del Obispo, ya que de alguna manera representan a la Iglesia visible establecida por todo el orbe.” (Sacrosanctum Concilium, 42).

SUBTEMA 1.1 La potestad de regir

En la Iglesia, como en cualquier otra sociedad jerárquicamente organizada, cuando se confía a algunas personas determinadas funciones que miran al bien público, se otorga también la potestad que permite ejercerla adecuadamente.

En la Iglesia, la potestad es de origen divino. Jesús confió a los apóstoles una misión: «Vayan, y hagan que todos los pueblos sean mis discípulos, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a cumplir todo lo que yo les he mandado. Y yo estaré siempre con ustedes hasta el fin del mundo» (Mt 28, 18-20).

Existe una potestad que se transmite a través del sacramento del Orden que, en algunos casos, debe ser completada o liberada por la misión canónica.

1.2 Función de los pastores en general

Son funciones propias de los pastores, en la conducción pastoral de la parroquia, aquellas que reclaman el sacramento del Orden; pero no se pueden decir fácilmente cuáles son si no es teniendo en cuenta las normas canónicas.

Veamos algunas de las funciones que las normas de carácter universal regulan el quehacer de los párrocos y sus colaboradores.

1.3 El perfil del párroco

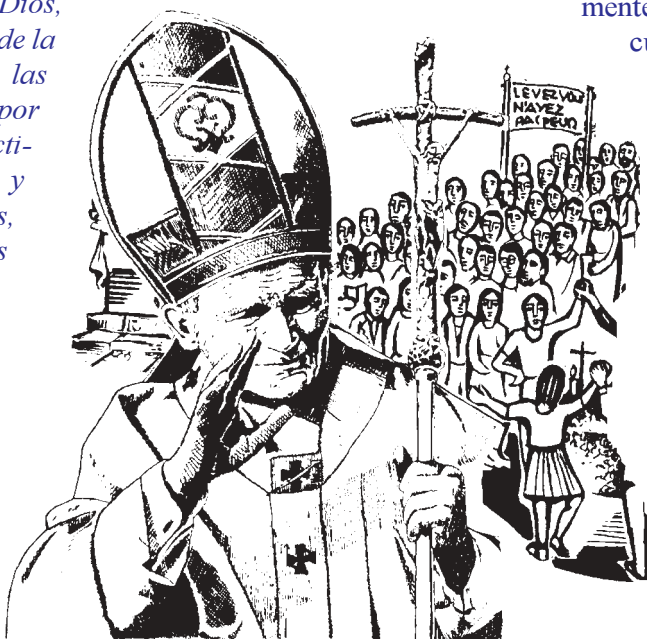
Para la validez se requiere que sea sacerdote. Además, debe brillar por su sana doctrina y buenas costumbres, celo de las almas y otras virtudes. También deberá estar preparado para la parroquia concreta de que se trate (c. 521, 1-3)

SUBTEMA - 2.4 La función de gobernar del párroco

Siendo el pastor propio de la comunidad parroquial (Cfr. CIC 215,1; 219), al párroco se le encarga el cuidado pastoral de los fieles. Este oficio abarca la triple dimensión y actividades del ministerio eclesial: enseñar, santificar y regir. Aquí haremos alusión a esta última.

La figura y el rol del párroco se entenderán como un servicio de la comunión y de la corresponsabilidad, tanto que se llega a delegar esta función en situaciones extremas. (Medellín).

El párroco tiene obligación de residir en la casa parroquial cerca de la iglesia. En casos particulares, por causa justa, el ordinario del lugar puede permitirle que resida en otro lugar, principalmente en vivienda común de varios sacerdotes, pero debe asegurarse la atención parroquial (c. 533, 1).



Salvo razón grave, el párroco puede ausentarse de la parroquia, a lo más un mes al año, continuo o interrumpido, en concepto de vacaciones. En ese mes no se cuentan los días de ejercicios espirituales. Siempre que se vaya a ausentar más de una semana, lo ha de comunicar al ordinario del lugar (c. 533,2).

El párroco tiene obligación de aplicar la misa por su pueblo, todos los domingos y días precepto en su diócesis. Si está impedido, la aplicará en los mismos días por otro sacerdote, o él mismo en otros días (c. 534, 1)

El párroco será el promotor de la comunidad y el anunciador de la Palabra a partir de la situación que vive su pueblo. (Puebla).

El párroco está llamado a construir la comunión entre las personas, las familias y las asociaciones cristianas. (Santo Domingo).

El párroco está llamado a ser el integrador de los diversos ministerios y carismas, en una pastoral de conjunto donde todos tengan su lugar. (La Iglesia en América).

SUBTEMA: a)

Con respecto a las personas

Solicitud pastoral por todos los fieles. Conocerlos y solidarizarse con ellos mediante visitas a las familias. Buscar estructuras organizativas que permitan este contacto cuando la parroquia es muy grande (jefes de manzana). Acompañar especialmente a los pobres y los cónyuges y demás padres de familia, por ser ésta la verdadera célula de la comunión parroquial (Cfr. CIC 529, 1). El Documento de Río de Janeiro lanza una invitación a descentralizar la parroquia y pedir la colaboración de los fieles laicos, así como también la preocupación misionera y una explícita sensibilidad y compromiso por la cuestión social.

Reconocer y promover el apostolado laical y la comunión eclesial. Reconocer su función, misión y contribución propias en la Iglesia, tanto individualmente como asociados. Favoreciendo las asociaciones y respetando el derecho que tienen a fundar y dirigir las mismas. Promoviendo la comunión en los diversos niveles de Iglesia (Cfr. CIC 529, 2).

Otorgar las licencias o permisos para la celebración de los actos que así lo requieran dentro de su jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones universales y del Obispo diocesano.

Solicitar al obispo, o al vicario general, las licencias o permisos para la celebración de los actos que así lo requieran, de acuerdo a los formularios previstos para cada caso si los hay.

Seleccionar y procurar una formación adecuada a todo el personal que, directa o indirectamente, tienen

que ver con la buena conducción pastoral de la parroquia (sacristanes, notarios, secretarías, etc.).

TEMA IV LA MISION DE GOBERNAR

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA a)

- 1- Respetar los carismas de los laicos (sugerencia).
- 2- Pedir a los grupos, sobre todo a los juveniles, que ayuden a los que tienen problemas familiares, haciéndoles un ambiente tal, que se sientan motivados a reivindicarse.
- 3- Promover la eclesialidad entre los diferentes grupos (sugerencia).
- 4- Capacitar integralmente a los laicos realmente comprometidos (sugerencia).

SUBTEMA b)

Con respecto a los bienes materiales

Representar a la parroquia en todos los negocios jurídicos. Cuidar que los bienes de la parroquia se administren adecuadamente (Cfr. CIC 532).

El can. 1287 & 2, impone que los administrativos rindan cuentas a los fieles de los bienes ofrecidos por éstos a la Iglesia, de acuerdo a las leyes de derecho particular que deberán establecerse. Por su parte, los fieles aprecian en muchos la praxis, seguida por muchos párrocos, de publicar periódicamente, mensual o trimestralmente, el informe de cuentas o partes principales del mismo. Esta práctica, además de informar, responsabiliza a toda la comunidad sobre este aspecto de la vida parroquial.

Según la disposición del can 1283, 2, se debe redactar un inventario detallado de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, ya sea preciosos o bien aquellos que contemplan los bienes culturales, y de las otras cosas, con la descripción y estimación valorativa de los mismos. Y redactado volverá a ser examinado.

Se harán dos copias del inventario de las cuales una deberá ser conservada en el archivo de la curia y la otra en el archivo parroquial. Las dos copias deberán estar al día con las modificaciones sufridas por parte del patrimonio (cf. can, 1283, 3º).

El inventario deberá estar bien cuidado, acompañado de fotografías si se trata de bienes de valor artístico e histórico. Esto para tener un medio eficaz de recuperación para los casos de pérdida y de robo. Es importante mantener el inventario actualizado.

TEMA IV LA MISION DE GOBERNAR

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA b)

- 1- Que el párroco saliente deje claro los bienes con que cuenta la parroquia.
- 2- Cuando un párroco es cambiado de parroquia, dejar indemnizados a sus empleados, para dejar en libertad de continuar con ellos al párroco entrante (sugerencia).
- 3- Ofrecer las prestaciones sociales a los laicos que colaboran a tiempo completo.

SUBTEMA c)

Con respecto al archivo

Llevar en orden los libros parroquiales prescritos por la Conferencia Episcopal o por el Obispo, según las normas dadas por los mismos (Cfr. CIC 535). Libro de Gobierno. Administración material. Bautismos. Confirmaciones. Matrimonios. Primeras Comuniones y libro de defunciones.

TEMA IV LA MISION DE GOBERNAR

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA c)

- 1- Aclarar los datos que se deben consignar en los libros de gobierno (Ver hoja entregada a párrocos y cuasipárrocos)
- 2- Conservar y actualizar el archivo parroquial, según las disposiciones dadas al respecto.
- 3- Capturar los datos de los libros en computadora, en vistas a ponerlos en red

SUBTEMA d) Con respecto a los vicarios y demás sacerdotes colaboradores

Los vicarios parroquiales son cooperadores del párroco y partícipes de su preocupación pastoral, que ejercen el ministerio en consejo y estudio común con el párroco, y bajo su autoridad (c. 545, 1).

Los vicarios tienen la obligación de ayudar al párroco en todo el ministerio parroquial. Suplen al párroco, conforme al derecho (c. 548, 2). Deben poner al día al párroco de sus planes pastorales programados o aceptados, de modo que el párroco y

su(s) vicario(s), unidas las fuerzas, pueden atender al cuidado pastoral de la parroquia, de la que juntos son responsables (c. 548).

Les obliga a los vicarios la ley de residencia en la parroquia (c. 550, 1). El ordinario del lugar cuida de que se establezca alguna clase de vida común en la casa parroquial, entre el párroco y sus coadjutores (c. 550, 2).

Procurar una relación jerárquica de colaboración con el(los) vicario(s), sin que esto menoscabe la clara prescripción que los considera conjuntamente responsables de la cura pastoral de la parroquia.

Los Capellanes son los sacerdotes a los cuales se les encomienda, de un modo estable el cuidado pastoral, al menos en parte, de una comunidad o grupo especial de fieles (c. 564). Deben concedérseles todas las que pide el ejercicio de su misión (c. 566, 1).

En el ejercicio de su función, el capellán actuará en coordinación con el párroco (c. 571). Nota: el Sr. Obispo ya no da nombramiento de Capellanía, sino de Vicaría parroquial, con atención especial de asumir y respetar los términos del nombramiento del(los) vicario(s), según su encomienda amplia o restringida (Cfr. CIC 545, 2; 556; 558; 564ss).

Establecer, por escrito, convenios con aquellos sacerdotes que, sin tener nombramiento de vicarios, colaboran en algunas actividades de conducción pastoral en el ámbito de la parroquia, definiendo claramente su campo de trabajo, así como sus derechos y obligaciones (sugerencia).

Es útil que el párroco y los vicarios vivan en la casa parroquial o, al menos, tengan durante el día momentos de encuentro y de vida en común, para favorecer el conocimiento, el acuerdo y la comunión entre ellos y así dar también testimonio de la fraternidad sacerdotal. (DMPO).

TEMA IV LA MISION DE GOBERNAR

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA d)

- 1- El párroco es quien toma las decisiones pero, una vez que ha decidido, él mismo debe respetar el acuerdo tomado
- 2- Asumir y promover con sus vicarios el plan diocesano de pastoral y ante sus fieles.
- 3- Delegar funciones y actividades con sus vicarios en las distintas comunidades de la parroquia

SUBTEMA e)

Con respecto a los religiosos y religiosas

TEMA IV LA MISION DE GOBERNAR

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA e)

- 1- Buscar la colaboración de los religiosos de su parroquia, respetando sus carismas.
- 2- Que el párroco pueda normar por escrito y con aprobación del obispo, la participación de los religiosos y religiosas en la jurisdicción parroquial.

SUBTEMA f)

Con respecto a los organismos colegiados

Premisas:

Por un lado la parroquia es tarea de todos y necesita la colaboración de todos. Todos tienen en ella el derecho a que se les reconozca una igualdad fundamental en la dignidad y en la acción.

Por otro, la parroquia, siendo una persona jurídica pública dentro de la Iglesia, no tiene un carácter colegial. Sin embargo, los fieles y el párroco no son antagónicos, ya que el párroco y los demás pastores son parte integrante de la comunidad de los fieles y, además, se da una convergencia sinodal entre ellos.

El ministerio ordenado, en la Iglesia y en la parroquia, asegura la presencia y la acción de Cristo, presente por la palabra y los sacramentos. Pero los pastores no tienen todos los carismas. La comunidad eclesial no es tal sin el ministerio ordenado, pero tampoco está completa sin la pluralidad de carismas otorgados por el Espíritu Santo a los fieles.

La colegialidad o sinodalidad de la parroquia como comunidad eclesial encuentra una de sus expresiones canónicas en el consejo de asuntos económicos y en el consejo de pastoral. Nota: Ver propuesta de “Estatutos parroquiales y reglamento de asuntos económicos”

f.1- Consejo de asuntos económicos

Se considera como un organismo que debe existir en todas las parroquias: (Cfr. CIC 537).

f.2- Consejo pastoral

No es obligatoria su existencia en virtud de una norma universal. Depende de cada obispo diocesano, que puede exigirlo en su diócesis, después de haber oído sobre el asunto a su consejo presbiteral (Cfr. CIC 536).

Se puede integrar haciendo una analogía con la integración del consejo presbiteral (miembros natos, elegidos por los fieles y elegidos por el párroco).

No tiene necesariamente un carácter representativo, sino lograr, con la mayor fidelidad posible, una imagen de la realidad parroquial. Tiene un carácter consultivo.

Es un instrumento de discernimiento y comunión eclesial. El carácter consultivo no resta importancia al consejo para que el párroco lo considere como un instrumento para discernir los signos de los tiempos y los soplos del Espíritu, para ser signo de comunión, condición indispensable para la actividad evangelizadora.

Fomentar el respeto y colaboración en una misma tarea.

Invitar a personas ajenas al trabajo pastoral, cuyas aportaciones pueden ser valiosas para el conocimiento de la realidad y para el proceso de crecimiento de la comunidad.

El párroco debe integrar, coordinar, acompañar y renovar cuando se necesite el consejo de pastoral. Elaborar Estatutos que ayuden a la integración, funcionamiento y renovación del consejo. Promover al consejo para que sea una caja de resonancia donde se escuchen los desafíos de la parroquia.

f.3- Equipos parroquiales

Si el consejo de pastoral se centra más en el estudio, la ponderación y la sugerencia para afrontar los desafíos pastorales, quien ejecuta o lleva adelante las actividades concretas son los equipos de trabajo.

Sin embargo, no hay que entenderlos como meros ejecutores mecánicos de las decisiones propuestas por el consejo pastoral y tomadas por el párroco.

Sus miembros tienen también su propio juicio y opinión sobre las actividades que realizan, y consecuentemente, resulta importante que sean tenidos en cuenta al tomar las decisiones pastorales, no sólo para aquellas actividades que directamente los involucran, sino sobre la vida y la actividad de toda la comunidad parroquial.

Por lo dicho, el párroco deberá integrar los equipos de trabajo que considere necesarios para llevar adelante la conducción adecuada de la parroquia.

f.4- Capillas y comunidades menores

Las capillas y comunidades menores surgen de la necesidad de “acercar” la parroquia a la casa de todos. A través de estas entidades se multiplican los lugares en los que se reúnen los fieles para la realización de la catequesis, la celebración de la

liturgia y la concreción de la caridad, dentro del territorio de la parroquia.

Con el correr del tiempo, estas capillas y comunidades menores, se convierten en germen de futuras parroquias cuando tienen las condiciones y estructuras necesarias para ello. Entre tanto, habrá que construir la comunión con la cabecera parroquial.

TEMA IV LA MISION DE GOBERNAR

(Sugerencias para el Manual de funciones de párrocos y vicarios)

SUBTEMA f.4)

- 1- Se ve necesario aclarar las funciones y responsabilidades del cuasipárroco (vicarías fijas y cuasiparroquias). Asimismo de la relación de los santuarios con la parroquia correspondiente (sugerencia).
- 2- Procurar todas las capellanías, vicarías fijas o cuasi-parroquias, mantengan su sentido de pertenencia a la parroquia correspondiente.
- 3- Al construir una nueva capilla pensar que en el futuro pudiera llegar a ser parroquia. 4- Procurar la existencia de capillas y centros de catecismo en barrios y comunidades menores.
- 5- Acercar a las comunidades menores en su participación en momentos importantes en la cabecera parroquial.

f.5- Conclusiones

Concluyendo nuestro análisis, podemos comenzar diciendo que la conducción pastoral que se confía al párroco tiene su base sacramental en el Orden sagrado que el párroco ha recibido. Otros fieles que han recibido este sacramento colaboran con él en esta conducción, ya sean presbíteros o diáconos. Pero además, y teniendo en cuenta que en este caso se da una diferencia no sólo en el grado sino en la capacidad misma de colaboración, también fieles laicos pueden ayudar al párroco a conducir la parroquia.

La tarea de conducción del párroco tiene siempre una función pastoral. Sin embargo, alcanza una cantidad de responsabilidades de orden administrativo, de las que el párroco no puede desentenderse, ya que, aún en el caso en que delegue algunas de ellas en sus colaboradores, siguen perteneciendo a su oficio.

Al mismo tiempo, sin dejar de tener en cuenta las dos conclusiones anteriores (la base sacramental de la conducción pastoral de la parroquia y la imposibilidad del párroco de desligarse de las responsabilidades administrativas propias de su oficio), es evidente que el párroco no puede llevar adelante la conducción pastoral de la parroquia en forma despótica y totalitaria, como si todo tuviera que depender nada más que de él, y admitiendo como colaboradores sólo a fieles que se limiten a hacer lo que él les ordena.

La misión pastoral de la parroquia abarca todos los ámbitos de la acción pastoral de la Iglesia, dentro de su propio territorio (enseñar, santificar y conducir la comunión eclesial). Es una nota característica de la parroquia su carácter universal, en virtud del cual debe hacer presente todo el misterio de la Iglesia en un lugar. Supone una actividad múltiple, imposible de imaginar, y mucho más imposible aún de realizar, sin que todos y cada uno de los fieles asuma la parte que le es propia en esta misión.

También en la conducción pastoral, entonces, el párroco tendrá que tener la capacidad de integrar adecuadamente a los diversos colaboradores, para que todos ellos puedan prestar su propio servicio, enriqueciendo con sus propios dones a toda la comunidad parroquial.

Digamos, finalmente, que una conducción pastoral que dé el debido espacio y participación a los fieles no sólo permitirá una acción más eficaz de la parroquia, sino que también ayudará a que ésta sea más fielmente lo que está llamada a ser, conforme a su definición en el derecho universal, como «una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuyo cuidado pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio».

ORACION POR MI PRESBITERIO

**Padre,
hoy quiero pedirte
por mis hermanos del presbiterio.**

**Tú los conoces personalmente:
Conoces su nombre y apellido,
sus virtudes y sus defectos,
sus alegrías y sus penas,
su fortaleza y su debilidad,
sabes toda su historia;
los aceptas como son
y los vivificas con tu Espíritu.**

**Tú, Señor, los amas,
no porque sean buenos,
sino porque son hijos tuyos.**

**Enséñame a quererlos de verdad,
a imitación de Jesucristo;
no por sus palabras o por sus obras,
sino por ellos mismos,
descubriendo en cada uno,
especialmente en los más débiles,
el misterio de tu amor infinito.**

**Te doy gracias, Padre,
porque me has dado hermanos.
Todos son un regalo para mí;
un verdadero "sacramento",
signo eficaz y visible
de la presencia de tu Hijo.**